

GACETA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

29 de mayo del 2026

Responsable
 Ing. María Yaneli Morales Barrón
 Secretaria del H. Ayuntamiento

No. 021

Acuerdo mediante el cual se autoriza el Reconocimiento de Vialidades y la asignación de nomenclaturas como "Camino a la Tinaja" y "1ª Privada de la Tinaja Anseva".	1
1. Acuerdo que autoriza la Venta Provisional de Lotes de la Primera Etapa del Fraccionamiento Habitacional Mixto, denominado "Portto Blanco Cimatario", respecto al predio identificado como Fracción 1 de la Fracción segunda y el Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa.	13
Acuerdo por el que se autoriza el programa "Apoyo a pequeños productores" y sus Reglas de operación.	34
Acuerdo por el que se autoriza el programa "Árboles frutales" y sus reglas de operación.	45
Acuerdo por el que se autoriza el Programa "Pollas de doble propósito" y sus reglas de operación.	55
Acuerdo por el que se autoriza el Programa "Agroquímicos" y sus reglas de operación.	65
Acuerdo por el que se autoriza el Programa "Repoblamiento piscícola" y sus reglas de operación.	78
Acuerdo por el que se aprueba el programa "Maíz y Semillas para consumo humano" y sus reglas de operación.	90

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 (catorce) de mayo del 2026 (dos mil veintiséis), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el **Acuerdo mediante el cual se autoriza el Reconocimiento de Vialidades y la asignación de nomenclaturas como "Camino a la Tinaja" y "1ª Privada de la Tinaja Anseva"**. Mismo que se transcribe a continuación:

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga; 6, 11, 48, 52, 57, 60, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos de Querétaro; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracción II, 38 fracción VIII, 121, 122 y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 16 fracción I y 35 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo, el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que, organicen la administración pública municipal, así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X; 30 fracción II inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130

al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, **el Municipio de Huimilpan, Qro., es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.**

4. Que el artículo 350 del Código urbano del Estado de Querétaro señala que la determinación de una vía pública oficial la realizarán los Municipios a través de los planos de alineamiento, números oficiales y derechos de vías que formen parte integrante de la documentación técnica de los Programas Sectoriales de Desarrollo urbano e instrumentos de planeación que, en su caso se dicten.
5. Que es atribución del municipio, en el ámbito de su competencia determinar los Proyectos de Redes Viales, los derechos de vía y el establecimiento de los equipamientos para los servicios e instalaciones correspondientes, la organización y las características de infraestructura necesaria para el sistema de transporte de persona, las limitaciones de uso de la vía pública y las especificaciones para modificar, definitiva o temporalmente la vía pública de conformidad con el artículo 154 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
6. En Términos de lo dispuesto por el artículo 155 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende por vialidad pública a los elementos que conforman la red de transporte por lo cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas, permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios construidos, así como el enlace e integración del desarrollo inmobiliario con el Municipio.
7. El artículo 356 del Código Urbano del Estado de Querétaro otorga a los Municipios la atribución para establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.
8. Mediante escrito de fecha 13 de enero del 2026, el C. Juan Carlos Illoldi González en su carácter de propietario; Solicitó ante la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro el **reconocimiento y denominación** de un acceso conformado por dos derechos de paso, los cuales se encuentran inmersos dentro del Ejido la Tinaja y Edijo El Milagro, con la finalidad de permitir el acceso formal a diversos predios que se han adquirido el dominio pleno, los cuales buscan incorporarse a la mancha urbana, toda vez que cuentan con uso de suelo urbano y urbanizable.

9. Mediante oficio SA/DAC/009/2026, de fecha 20 de enero de 2026, la Secretaría del Ayuntamiento solicito al Ing. José Juan Granados Becerril, Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se emitiera la Opinion Técnica Correspondiente.
10. Mediante escrito de fecha 23 de marzo del 2026 el C. Juan Carlos Illoldi González solicitó nuevamente a la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica y/o consideraciones que se estime procedentes al reconocimiento y denominación de un acceso conformado por dos derechos de paso, adjuntando a su escrito la publicación de la Gaceta Municipal 016, con fecha 06 de febrero del 2026, en la que se publica el Acuerdo por el cual se modifica su similar aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de noviembre de 2023, en su punto 3.1 inciso b) del orden del día.
11. Que mediante oficio SA/052/2026 de fecha 24 de marzo del 2026, nuevamente se solicitó por parte de la Secretaría del Ayuntamiento al Ing. José Juan Granados Becerril, Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en virtud de la información entregada a la Secretaría del Ayuntamiento, emitiera la opinión técnica correspondiente, a efecto de determinar la procedencia o improcedencia del reconocimiento de dichas vialidades.
12. Que en fecha 06 de abril del 2026, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SDUMA/670/2026 signado por el Ing. José Juan Granados Becerril, Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente mediante el cual remite la Opinión Técnica Jurídica para el Reconocimiento de Vialidades propuestas como "**Camino a la Tinaja**" y "**1ª Privada La Tinaja Anseva**" ubicadas en los Ejidos La Tinaja y El Milagro, Huimilpan, Querétaro, formándose para tal efecto dentro de la Secretaría el Expediente No. **166-2026**. el cual menciona lo siguiente:

En atención a la solicitudes recibidas en fecha **20 de enero de 2026** y **24 de marzo de 2026** mediante la cual se requiere Opinión Técnica, Jurídica del oficio presentado ante su Secretario a cargo, para el Reconocimiento y Denominación de un acceso conformado por dos derechos de paso ubicados en los Ejidos La Tinaja y El Milagro, Huimilpan, Qro., me permito informarle lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

- II.** El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III.** Que la Ley General de Asentamientos Humanos en su artículo 11 fracciones I, II, III, IV, XV, XVIII, XIX, XX y XXIII establece que corresponden a los municipios regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos de Suelo y Destinos de áreas y predios en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, así como promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para su Conservación, Mejoramiento y Crecimiento.
- IV.** Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro. de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 13, 41, 323-328, 356-358 Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- V.** Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan a través de esta Secretaría, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
- VI.** La continuidad y sección de las vialidades deberá considerar lo establecido en los programas de desarrollo urbano vigentes.

ANTECEDENTES

- 1.** Mediante escrito presentado con fecha de 13 de enero del 2026, ante la Secretaria de H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, en la cual el C. Juan Carlos Illoldi González en su carácter de propietario y vecino colindante para solicitar formalmente el reconocimiento y denominación de un acceso conformado por dos derechos de paso, mismo que se identifican en el proyecto anexo en el Ejido La Tinaja y Ejido El Milagro, Huimilpan, Qro.
- 2.** Mediante escrito presentado con fecha de 23 de marzo del 2026, y en alcance a la solicitud misma que se describe en el antecedente inmediato anterior ante

la Secretaria de H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, el C. Juan Carlos Illoldi González en su carácter de propietario y vecino colindante adjunta información complementaria a efecto de contar con elementos para soportar el reconocimiento y denominación de los accesos conformados por los derechos de paso.

3. Que mediante escrito de fecha 5 de agosto de 2025, suscrito por los CC. José Filiberto Vargas Servín, Rubén Colchado Rangel y Margarita Morales Luján, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera del Comisariado Ejidal del Ejido La Tinaja, Municipio de Huimilpan, Querétaro, se expide constancia en la que se hace constar que el camino colindante con las parcelas identificadas con los números 42, 43, 45 y 46 fue constituido mediante acuerdo de Asamblea Ejidal como un derecho de paso, con un ancho de 8.00 metros.

4. Que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2025, el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, aprobó por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se modifica su similar aprobado en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de noviembre de 2023, específicamente en el punto 3.1, inciso b) del orden del día, relativo a la delimitación y disminución del polígono de actuación del organismo operador denominado "Administradora de Servicios Valle del Milagro, S. de R.L. de C.V."

Lo anterior, en atención a lo señalado en el oficio número VE/00966/2024, emitido por la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro, mediante el cual dicha Comisión hace del conocimiento de la autoridad municipal la existencia de infraestructura hidráulica operada directamente por ese organismo dentro del área que comprenden los derechos de paso materia de la solicitud; solicitando en consecuencia la delimitación y modificación del polígono de actuación autorizado, a efecto de excluir las superficies donde se localiza dicha infraestructura, a fin de salvaguardar la adecuada operación, administración y control de los servicios públicos a su cargo.

5. De acuerdo con el proyecto presentado, la vialidad "CAMINO A LA TINAJA" y "1.ª PRIVADA LA TINAJA ANSEVA" de la cual se solicita reconocimiento en el primer tramo se encuentra empedrado ahogado en mortero y no cuenta con guarnición y banquetas, el segundo tramo es de terracería y no cuenta con guarniciones y banquetas la cual se describe a continuación:

Tramo 1. Superficie de 5,971.62 m². Ancho de 5.50 m. Longitud de 1,085.75 m.

Tramo 2. Superficie de 787.24 m². Ancho de 4.00 m. Longitud de 196.81 m.

En análisis de la solicitud en comento, se identificó que los predios se encuentran dentro del límite normativo del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Huimilpan (PMDUH), cuya actualización fue aprobada mediante

Sesión de Cabildo de fecha 05 de julio de 2023, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 18 de agosto de 2023 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro el 09 de febrero de 2024 bajo folio 00000108/0001 en la Subdirección Amealco. El cual establece que el predio se ubica en la Zonificación secundaria (**Plano E-3**) con uso de suelo **Habitacional Mixto – densidad Baja (HM-Bj)**.

Uso de Suelo

Habitacional Mixto (HM)

Zonas con vivienda, comercios básicos y de servicios vecinales de bajo impacto, dentro de sus giros permitidos existe una mezcla de usos vecinales compatibles con giros de comercio, abasto y servicio básico. Este uso admite densidades aislada (As), mínima (Mn), baja (Bj), media (Md), alta (At) y muy alta (Mat). La superficie de este uso es de 4,513.46 ha, que corresponde al 11.62% del territorio municipal.

Sección Vial

Local urbano "B": Vialidad con una sección mínima de 11.60 metros compuesta de un arroyo vial con dos carriles compartidos (vehicular y ciclista) ambos con un ancho de 3.50 metros; en los extremos de la sección vial se encuentra una superficie peatonal integrada por una franja de 0.30 metros para alojar vegetación e infraestructura y una banqueta de 2.00 metros de ancho delimitada por las edificaciones para garantizar la seguridad y la libre circulación de los peatones.

Se llevó a cabo una visita de inspección por parte del personal adscrito a esta Dependencia con la finalidad de revisar la situación física de la vialidad. Como resultado, se observó lo siguiente:

- Vialidad "CAMINO A LA TINAJA" consolidada de empedrado con una sección promedio actual de **5.50 m** de frente a frente.
- Vialidad "1.ª PRIVADA LA TINAJA ANSEVA" consolidada de terracería con una sección promedio actual de **4.00 m** de frente a frente.

Por lo anterior, se recomienda tener en consideración el alineamiento físico existente, para cualquier intervención futura, considerando la sección correspondiente de 8.00 m, con un alineamiento de 4.00 m desde el centro de la vialidad hacia cada costado. Esto con el fin de garantizar las condiciones que faciliten la movilidad y accesibilidad.

Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para la sección de la vialidad objeto del presente acuerdo son:

- **CAMINO A LA TINAJA.**
- **1.ª PRIVADA LA TINAJA ANSEVA.**

Se verifico en los Archivos de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna calle existente en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura propuesta.

Las vialidades a construirse deberán de respetar las secciones, composición y elementos que se integran en los esquemas de secciones viales, las cuales están diseñadas acorde a la normatividad y manuales en materia de infraestructura vial y espacios públicos, tales como: Manual de calles y Diseño vial para ciudades mexicanas y el Manual de Lineamientos de Diseño de Infraestructura Verde para Municipios Mexicanos.

OPINIÓN TÉCNICA

Derivado del análisis realizado con base en la documentación y escritos presentados por el C. Juan Carlos Illoldi González, en su carácter de propietario y colindante en el Ejido La Tinaja, y respecto de la solicitud planteada, esta dependencia considera **FACTIBLE** que la Secretaría del Ayuntamiento someta a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, el reconocimiento oficial de los derechos de paso materia del presente.

Respecto de la Nomenclatura de la vialidad citada, esta Secretaria no tiene inconveniente en validar las mismas, para quedar de la siguiente manera:

- **CAMINO A LA TINAJA.**
- **1.ª PRIVADA LA TINAJA ANSEVA.**

Lo anterior encuentra sustento en virtud de que los referidos accesos se encuentran previstos como parte de las vialidades propuestas para su reconocimiento dentro del apartado de estructura vial del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Huimilpan (PMDUH).

CONDICIONANTES

Para el caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, acuerde otorgar el Reconocimiento de las vialidades, se deben tomar en cuenta el presentar las siguientes condicionantes:

1. Certificado de Libertad de Gravamen (expedido por la RAN o RPP), certificados de derechos parcelarios, levantamiento topográfico con medidas, colindancias y superficies, plano de nomenclatura y proyecto de vialidad.

2. Se deberán celebrar y formalizar ante las autoridades ejidales correspondientes los actos mediante el debido proceso y en apego a la normativa agraria vigente para desincorporar y transmitir los derechos de paso a favor del Municipio correspondiente a las siguientes:
 - **Vialidad "CAMINO A LA TINAJA"**. Superficie total de 5,971.62 m².
 - **Vialidad "1.ª PRIVADA LA TINAJA ANSEVA"**. Superficie total de 787.24 m².
3. Las autoridades ejidales deberán llevar a cabo el proceso de escrituración de los derechos de paso destinadas a la vialidad a favor del Municipio, y la protocolización de la misma, así como los gastos que de este proceso deriven.
4. El presente no autoriza a los propietarios de los predios colindantes y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permiso y autorizaciones que señala en Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, evidencias del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.
5. Una vez formalizada la desincorporación de los derechos de paso de los ejidos, los particulares podrán dotar de servicios de drenaje sanitario y alcantarillado a las fracción que se pretenden donar y que conforma la vialidad, así también ejecutar la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento, conservación, correcto funcionamiento y cualquier otra responsabilidad derivada de las mismas, hasta en tanto se realice la entrega recepción de las obras de la vialidad, sin que la naturaleza jurídica ejidal del predio exima al particular de cumplir con las normas técnicas de construcción y seguridad exigidas por este Municipio.
6. El presente no exime a los propietarios colindantes de tramitar y obtener permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.
7. Los particulares colindantes deberán dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se les han impuesto en el dictamen de uso de suelo, oficios y acuerdo que han servido como base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.
8. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.

En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas y previamente descritas en un plazo **no mayor a 6 meses**, contados a partir de la notificación de dicho documento al promovente, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la

autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, en los plazos establecidos.

Teniendo como plazo máximo el día **31 de julio de 2026**; por parte de la Ley de Ingresos Municipal, para el ejercicio fiscal 2026 se deberá pagar los derechos correspondientes, señalados en la misma. En caso de no cubrir con las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado se efectuarán las disposiciones fiscales correspondientes al artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anterior los promotores deberán cubrir el pago correspondiente de los Derechos de Nomenclatura y del Dictamen Técnico, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el ejercicio fiscal 2026, en su artículo 24 fracción III numeral 4, incisos c), d) y e).

Longitud total de Vialidad "CAMINO A LA TINAJA" de acuerdo a proyecto presentado 1,085.75 m.

- A. Por el Dictamen Técnico para el reconocimiento de una o más vialidades públicas en predios que no forman parte de un desarrollo inmobiliario: 2.60 UMA.
 $2.60 \times 117.31 = \$305.006$
- B. Por Derechos de Nomenclatura de calles de comunidades y colonias ya establecidas, por calle y por los primeros 100 metros lineales: 15.00 UMA.
 $15 \times 117.31 = \$1,759.65$
- C. Por longitudes excedentes a las estipuladas en el inciso c), por cada 10 metros lineales: 1 UMA.
 $98.57 \times 117.31 = \$11,563.25$

Longitud total de Vialidad "1.ª PRIVADA LA TINAJA ANSEVA" de acuerdo a proyecto presentado 196.81 m.

- D. Por el Dictamen Técnico para el reconocimiento de una o más vialidades públicas en predios que no forman parte de un desarrollo inmobiliario: 2.60 UMA.
 $2.60 \times 117.31 = \$305.006$
- E. Por Derechos de Nomenclatura de calles de comunidades y colonias ya establecidas, por calle y por los primeros 100 metros lineales: 15.00 UMA.
 $15 \times 117.31 = \$1,759.65$
- F. Por longitudes excedentes a las estipuladas en el inciso c), por cada 10 metros lineales: 1 UMA.
 $9.68 \times 117.31 = \$1,135.56$

Se deberá cumplir con los procesos administrativos apegados a la Ley y/o normativas vigentes correspondientes a la donación y reconocimiento de vialidades por parte de la Secretaría del Ayuntamiento de este municipio. Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento y es

facultad de la Secretaría de Administración de este Municipio, llevar a cabo el procedimiento para la donación de la vialidad.

El incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes y de las obligaciones contraídas con anterioridad acuerdos y/o dictámenes, la autorización que para el caso se entregue, dará motivo a la revocación de las autorizaciones realizadas. El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal. Estatal o municipal; es un documento de carácter técnico – administrativo que se fundamenta en los instrumentos de Planeación Urbana vigentes, así como en las Leyes y Reglamentos que intervienen en la materia, no es una autorización ni autoriza ningún tipo de vialidad.

9. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento, una vez llevado a cabo el análisis de los asuntos, elaborado y revisado el proyecto de acuerdo, deberá ser debidamente firmado, para efecto de ser presentado posteriormente ante la aprobación del Ayuntamiento.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 4 inciso 8) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el Reconocimiento Oficial de los Derechos de paso propuestos como **"Camino a La Tinaja" y "1ª Privada La Tinaja Anseva"**, de conformidad con el considerando 12 del presente acuerdo y la opinión técnica realizada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

SEGUNDO: Se autoriza la Nomenclatura de las Calles, descritas en punto de acuerdo anterior, así como en el Considerando 12 del presente instrumento, así como en la opinión técnica realizada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, debiendo quedar de la siguiente forma:

"CAMINO A LA TINAJA" 1ª PRIVADA LA TINAJA ANSEVA

TERCERO: Los propietarios, deberán cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando 12 de este proveído como se establece en los términos y plazos contenidos en la misma.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la Secretaría de Finanzas, por lo que los propietarios deberán de presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de este ante dichas Dependencias y en caso de resultar necesario, las Secretarías Mencionadas deberán dar el debido seguimiento realizando los requerimientos

y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

CUARTO.- Se instruye a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Finanzas y Administración, para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a las condicionantes mencionadas con anterioridad y a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que los propietarios den cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo y la Opinión Técnica descrita en el considerando 12 del presente instrumento, con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

QUINTO. - El incumplimiento por parte de los propietarios de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en la opinión técnica descrita en el considerando 12 del presente instrumento o en el cuerpo del Acuerdo será causa revocación a petición de cualquiera de las áreas involucradas.

SEXTO. - Los gastos, impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones que pudieran generarse derivado de la aprobación del presente acuerdo se causarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Huimilpan, Qro., y de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo a los propietarios.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en cualquiera de los medios de difusión señalados en el transitorio anterior.

TERCERO. - La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que, en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración y al C. Juan Carlos Illoldi González

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS
29 DÍAS DEL MES DE MAYO DOS MIL VEINTISEIS, EN HUIMILPAN,
QUERÉTARO.** -----

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 (catorce) de mayo del 2026 (dos mil veintiséis), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el **Acuerdo que autoriza la Venta Provisional de Lotes de la Primera Etapa del Fraccionamiento Habitacional Mixto, denominado "Portto Blanco Cimatario", respecto al predio identificado como Fracción 1 de la Fracción segunda y el Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa.**

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos a), b), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción XXXVI, 6 y 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga; 30 fracción I y 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 12, 165, 186, 189 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 16 fracción I y 35 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., y

C O N S I D E R A N D O S

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Así mismo, el precepto constitucional antes citado estipula en su artículo 115 fracción V, incisos a), b), d) y f), en concatenación con el artículo 30 fracción II, incisos a), b), d) y f) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, están facultados para formular, aprobar, administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar el uso de suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales y otorgar licencias y permisos para construcciones: así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

3. Que el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
4. Que corresponde al Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal vigentes, declaraciones de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobadas, publicadas e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
5. Que el artículo 3 fracción XXXVI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano define a los usos de suelo como los fines particulares a que se podrán dedicar determinadas zonas o predios de un Centro de Población o Asentamiento Humano.
6. Que el artículo 6 de la Ley General de referencia señala que en términos de lo dispuesto por el artículo 27 párrafo tercer de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendientes a establecer provisiones, reservas, usos de suelo y destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano.
7. Que el artículo 47 de la Ley General citada, menciona que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
8. Que el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, corresponde a los municipios la aprobación y autorización de los Desarrollos Inmobiliarios previsto en el Código. Al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI y VII del ordenamiento citado. El área encargada del Desarrollo Urbano le corresponde lo relativo a las fracciones I, II y III del citado artículo.

9. Con base en el artículo 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el procedimiento para la autorización de un Fraccionamiento se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de Uso de Suelo;
- II. Autorización de Estudios Técnicos;
- III. Visto Bueno al Proyecto de Lotificación;
- IV. Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización;
- V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de las calles;
- VI. **Autorización para venta de lotes; y**
- VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento.

10. De conformidad con el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro "El desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aun cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

- I. Contar con licencia de Ejecución de Obras de Urbanización
- II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento,
- III. Haber cubierto los impuesto y derechos que correspondan y
- IV. Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, pro el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculando al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije.

En caso de incumplimiento la autoridad competente hará efectivo el instrumento que se otorgó para garantizar que se aplicará para realizar por sí o por medio de contratista, las obras omitidas, lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas y responsabilidad civil o penal que se generen. En caso de que la garantía se otorgue a través de hipoteca, la escritura en la que se constituya no causará el pago por derechos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

11. Mediante escrito presentado con fecha 18 de marzo de 2026, ante la Secretaría del Ayuntamiento, signado por el Lic. Abel Alejandro Carranza Sánchez, Apoderado Legal de Grupo CCIMA, S.A. de C.V., solicita la autorización del trámite de VENTA DE LOTES ubicados en la PRIMERA ETAPA del Fraccionamiento denominado "PORTTO BLANCO CIMATARIO" ubicado en la Fracción 2 y el casco de la Ex

Hacienda de Santa Teresa, ubicado en la Carretera Estatal 430 S/N, en la localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Qro., con clave catastral 08 04 017 76 115 371.

12. Mediante escrito de fecha 06 de abril con número SA/055/2026, la Secretaría del Ayuntamiento solicita al Ing. José Juan Granados Becerril, Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, emitir la opinión técnica correspondiente, a efecto de determinar la procedencia o improcedencia de la Venta de Lotes, y contar con los elementos necesarios para someter el asunto a consideración del H. Ayuntamiento.
13. Mediante oficio SDUMA/792/2026, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 07 de mayo del año en curso, el Ing. José Juan Granados Becerril, Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, emite la opinión técnica que resuelve la procedencia de la petición contenida en el escrito de fecha 18 de marzo de 2026, suscrito por el Lic. Abel Alejandro Carranza Sánchez, Apoderado Legal de la persona moral denominada NAVES Y TERRENOS CCIMA, S.A. DE C.V. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente No. **179-2026**, la cual se describe a continuación:

Por medio del presente en atención a su similar No. **SA/055/2026** de fecha **6 de abril de 2026**, bajo folio **242** a través del cual solicita se emita **Opinión Técnica** que resuelva sobre la procedencia de la petición contenida en el escrito de fecha **18 de marzo de 2026**, suscrito por el Lic. Abel Alejandro Carranza Sánchez, Apoderado Legal de la persona moral denominada **NAVES Y TERRENOS CCIMA, S.A. de C.V.**, en la que solicita la revisión y en su defecto la autorización del trámite de **Venta Provisional de Lotes de la Primer Etapa** del fraccionamiento habitacional mixto denominado **"PORTTO BLANCO CIMATARIO"**, para el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción segunda y el casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal 430, en la Localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Qro., identificado bajo clave catastral **08 04 017 76 115 371**.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas

de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro. de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 13, 41, 323-328, 356-358 Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones y condominios.
4. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan a través de esta Secretaría, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
5. Con base en el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en el Código. Al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI y VII de este Código. Al área encargada del desarrollo urbano les corresponde lo relativo a las fracciones I, II y III.
6. Con base al Artículo 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro el procedimiento de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes:
 - I. Dictamen de Uso de Suelo;
 - II. Autorización de Estudios Técnicos;
 - III. Visto Bueno al Proyecto de lotificación;
 - IV. Licencia de Ejecución de obras de Urbanización;
 - V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
 - VI. En su caso autorización para venta de lotes; y**
 - VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas.

7. Con base en el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro "Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

Al testimonio que se presente para inscripción deberá agregarse, en todo caso, el plano de lotificación del fraccionamiento, indicando la ubicación, superficies, medidas, colindancias y demás datos necesarios para su identificación.

8. Que, en lo referente a la autorización para venta de lotes, el numeral 198 del Código mencionado señala que el desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aun cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

- I. Contar con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)
- II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización;
- III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y
- IV. Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

En caso de incumplimiento la autoridad competente hará efectivo el instrumento que se otorgó para garantizar la que se aplicará para realizar por sí o por medio de contratista, las obras omitidas; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas y responsabilidad civil o penal que se generen.

En caso de que la garantía se otorgue a través de hipoteca, la escritura en la que se constituya no causará el pago por derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

ANTECEDENTES

- I. Mediante escrito ingresado en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 18 de marzo de 2026 el Lic. Abel Alejandro Carranza Sánchez Apoderado Legal de la persona moral denominada **NAVES Y TERRENOS CCIMA S.A. de C.V.**, solicita la revisión y en su defecto la **Autorización** del trámite de **Venta Provisional de Lotes de la Primer Etapa** del fraccionamiento denominado **"PORTTO BLANCO CIMATARIO"**, para el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción segunda y el casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal 430, en la Localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Qro., identificado bajo clave catastral **08 04 017 76 115 371**.
- II. Mediante escritura pública número 33,901 (treinta y tres mil novecientos uno), de fecha 15 de enero de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Juan Alberto Reyes Carrillo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 39, asociado a la Notaría Pública Número Uno de la demarcación notarial de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se acredita la legal existencia de la persona moral denominada "NAVES Y TERRENOS CCIMA", S.A. DE C.V., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico N-2016005938.
- III. Mediante escritura pública número 36,284 (treinta y seis mil doscientos ochenta y cuatro), de fecha 10 de marzo de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Pérez Rojas, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación Notarial de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se hace constar el contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado, por una parte, como vendedora, la C. Gabriela Leonor Pérez Gil Bretón, y por la otra, como compradora, la persona moral denominada "NAVES Y TERRENOS CCIMA", S.A. DE C.V., representada en este acto por su Administrador Único, el C. Ricardo Medina Rojas, respecto del predio identificado como la Fracción 1 de la Fracción Segunda y el casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal número 430, en la localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Querétaro, con clave catastral 08 04 017 76 115 371 y superficie de 125-0-0 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Subdirección Amealco, bajo el folio inmobiliario 00034791/0004, de fecha 13 de marzo de 2023.
- IV. Mediante escritura pública número 36,469 (treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve), de fecha 17 de agosto de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Pérez Rojas, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación Notarial de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se hace

constar la cancelación de la reserva de dominio respecto del inmueble descrito en el antecedente IV (cuatro romano), inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Subdirección Amealco, bajo el folio inmobiliario 00034791/0005, de fecha 13 de marzo de 2023.

- V. Mediante escritura pública número 38,313 (treinta y ocho mil trescientos trece), de fecha 23 de enero de 2025, pasada ante la fe del Licenciado Juan Alberto Reyes Carrillo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 39, asociado a la Notaría Pública Número Uno de la demarcación de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se hace constar el poder especial para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio que otorga el Ingeniero Ricardo Medina Rojas, en su carácter de Administrador Único de la persona moral denominada "NAVES Y TERRENOS CCIMA", S.A. DE C.V., a favor del Lic. Abel Alejandro Carranza Sánchez.
- VI. Presenta identificación del Instituto Nacional Electoral el C. Abel Alejandro Carranza Sánchez con vigencia al 2032 y número de identificador 0461070071478.
- VII. Mediante Dictamen de Uso de Suelo identificado con la clave **DUS/020/2024**, emitido mediante oficio número **SDUMA/VE/0088/2024**, de fecha **25 de marzo de 2024**, se autoriza el giro pretendido de **Desarrollo Inmobiliario en su modalidad de Fraccionamiento, un supermercado, área de comercio y/o servicios y área recreativa**, para el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción Segunda y el Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal número 430, en la localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Querétaro, con clave catastral **08 04 017 76 115 371** y una superficie total de **1,250,000.00 m²**.
- VIII. Con fecha **16 de julio de 2024**, la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro emitió Plano certificado con número de Folio **DT2023046**, relativo al predio propiedad de NAVES Y TERRENOS CCIMA", S.A. DE C.V., ubicado sobre la C.E. 430 km 9+616.83 al 10+104.02 en Fracción 1 de la Fracción Segunda y el Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, en la localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Querétaro, identificado con clave catastral **08 04 017 76 115 371**, mediante el cual se determinó que la superficie real del predio es de **1,150,360.89 m²**.
- IX. Mediante escritura pública número **38,640 (treinta y ocho mil seiscientos cuarenta)**, de fecha **29 de octubre de 2025**, pasada ante la fe del Licenciado Juan Alberto Reyes Carrillo, Notario Titular de la Notaría Pública Número Treinta y Nueve, asociado al protocolo del Licenciado Roberto Reyes Olvera, Titular de la Notaría Pública Número Uno, ambos de la demarcación notarial de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se hizo constar la **protocolización del acta de ejecución de deslinde, acta de junta de avenencia y plano catastral certificado**, mediante los cuales se establecen las **medidas y colindancias** del predio identificado como Fracción 1 de la Fracción Segunda y Casco de la Ex

Hacienda de Santa Teresa, ubicado en la localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, promovidos por el Lic. Abel Alejandro Carranza Sánchez, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada **"NAVES Y TERRENOS CCIMA", S.A. DE C.V.**

- X. Asimismo, la persona moral **"NAVES Y TERRENOS CCIMA", S.A. DE C.V.**, por conducto de su **Apoderado Legal** el Lic. Abel Alejandro Carranza Sánchez solicitó la **protocolización del oficio de entrega de plano catastral** emitido por el **Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro**, mediante el cual se autorizó la **modificación del plano catastral** identificado con **folio DT2023046**, derivada del **procedimiento de deslinde catastral DES/DT/2023/046**, entregándose el **plano catastral certificado folio DT2025115**, de fecha **18 de julio de 2025**, el cual **cancela y sustituye** al plano previamente certificado, correspondiente al predio identificado con **clave catastral 08 04 017 76 115 371**, ubicado en el **Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro**.
- XI. Mediante escritura pública número **38,641 (treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y uno)**, de fecha **29 de octubre de 2025**, pasada ante la fe del Licenciado Juan Alberto Reyes Carrillo, Notario Titular de la Notaría Pública Número Treinta y Nueve, asociado al protocolo del Licenciado Roberto Reyes Olvera, Titular de la Notaría Pública Número Uno, ambos de la demarcación notarial de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se hizo constar la **protocolización de plano Folio DT 2025 115**, mediante los cuales se establecen las **medidas y colindancias** del predio identificado como Fracción 1 de la Fracción Segunda y Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado en la localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, promovidos por el Lic. Abel Alejandro Carranza Sánchez, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada **"NAVES Y TERRENOS CCIMA", S.A. DE C.V.**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Subdirección Amealco, bajo el folio inmobiliario 00034791/0008, de fecha 29 de enero de 2026.
- XII. Mediante Dictamen de Uso de Suelo identificado con la clave **DUS/091/2024**, emitido mediante oficio número **SDUMA/0426/2024**, de fecha **20 de agosto de 2024**, se autoriza y modifica su similar señalado en el antecedente VIII (ocho romano), respecto del giro pretendido de **Desarrollo Inmobiliario en su modalidad de Fraccionamiento, un supermercado, área de comercio y/o servicios y área recreativa**, para el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción Segunda y el Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal número 430, en la localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Querétaro, con clave catastral **08 04 017 76 115 371** y una superficie total de **1,150,360.89 m²**.
- XIII. La Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Bajío, Departamento de Planeación Construcción Zona Querétaro, mediante oficio **DP1119/25** de fecha **12 de septiembre de 2025**, informa que existe la Factibilidad de suministrar el

servicio de energía eléctrica para el proyecto que se ubica en la Fracción 1 de la Fracción Segunda y el Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal número 430, en la localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Querétaro, con clave catastral **08 04 017 76 115 371** y una superficie total de **1,150,360.89 m²**.

- XIV. Se acredita que el promovente cuenta con el proyecto eléctrico integral correspondiente al desarrollo denominado **"PORTTO BLANCO CIMATARIO"**, el cual comprende la **red de media tensión, red de baja tensión, red de alumbrado condominal y red eléctrica de alumbrado público**, mismos que fueron **revisados y autorizados por la Comisión Federal de Electricidad**, División Bajío, Zona Querétaro, según consta en los planos identificados como **"Red de Media Tensión 200A – Portto Blanco Cimatario"** (IE-01 de 06 e IE-02 de 06), **"Red de Baja Tensión – Portto Blanco"** (IE-03 de 06 e IE-04 de 06), **"Red de Alumbrado Condominal – Portto Blanco Cimatario"** (IE-05 de 06) y **"Red Eléctrica de Alumbrado Público – Portto Blanco Cimatario"** (IE-06 de 06), en fecha **9 de diciembre de 2025**.

Dicha autorización se emite con vigencia de un año y establece expresamente que constituye autorización para construir, siempre y cuando se formalice el convenio correspondiente con la Comisión Federal de Electricidad, en términos de la normatividad aplicable.

- XV. La persona moral **Distribuidora de Agua Q76220, S.A. de C.V.**, en su carácter de **Organismo Operador de Agua** en el Municipio de Huimilpan, y a través de su **Director General**, emitió **Factibilidad de Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje**, identificada con **folio 001-25**, contenida en el **expediente DAQ.DF.001-25**, de fecha **30 de octubre de 2025**, a favor del desarrollo habitacional denominado **"PORTTO BLANCO CIMATARIO"**, ubicado en la **Fracción 1 de la Fracción Segunda y el Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa**, en el **Municipio de Huimilpan, Querétaro**.
- XVI. Se acredita la presentación de los proyectos hidráulico, sanitario y pluvial, mismos que cuentan con **autorización vigente del Organismo Operador Distribuidora de Agua Q76220, S.A. de C.V.**, emitida el **21 de enero de 2026**, para el predio referido.
- XVII. Que mediante expediente administrativo número PEPMADU/UAJ/001/2025, se instauró procedimiento administrativo en contra de la persona moral NAVES Y TERRENOS CCIMA, S.A. de C.V., con motivo de la construcción del proyecto habitacional denominado **"PORTTO BLANCO CIMATARIO"**, ubicado sobre la Carretera Estatal número 430, en la Localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Querétaro, al advertirse que el desarrollo no acreditó contar con la Autorización en Materia de Impacto Ambiental emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.

Dicho procedimiento tuvo origen en la orden de inspección número PEPMADU/UIV/OI/339/2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, y la visita de inspección practicada el 20 de diciembre de 2024, atendida por el C. Abel Alejandro Carranza Sánchez, en su carácter de apoderado legal de la empresa inspeccionada. Posteriormente, se concedieron los plazos legales para la formulación de manifestaciones y defensa, recibándose diversos escritos y oficios, así como denuncia presentada por la SEDESU, al constatarse afectación al predio sin autorización ambiental vigente.

Derivado de lo anterior, se dictó el inicio formal del procedimiento administrativo, mismo que culminó con la imposición de la Clausura Total Temporal del proyecto en fecha 10 de julio de 2025, y la emisión del Acuerdo que cita a Resolución Definitiva de fecha 18 de agosto de 2025, dentro del expediente y resolución administrativa señalados al rubro.

- XVIII. Con fecha 10 de enero de 2024, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), a través de la Dirección Local Querétaro, mediante oficio No. B00.921.04.-00031, emitió la validación del estudio hidrológico de la cuenca del arroyo innominado aportador de la cuenca del río Querétaro, hasta su colindancia con el predio mismo que pretende denominarse "PORTTO BLANCO CIMATARIO", propiedad de la persona moral "NAVES Y TERRENOS CCIMA", S.A. DE C.V., ubicado sobre la carretera estatal número 430, en la localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Querétaro, identificado con clave catastral 08 04 017 76 115 371.

En dicho oficio, la autoridad federal concluye que el predio es cruzado por un arroyo innominado y valida el estudio hidrológico presentado para efectos de la determinación del gasto aplicable a la delimitación de la zona federal, estableciendo que deberán considerarse los resultados contenidos en la Tabla 1 del propio oficio, correspondientes a un periodo de retorno de diez años, así como las consideraciones técnicas señaladas por la CONAGUA, las cuales deberán ser observadas para la elaboración, a cargo del promovente, del proyecto de delimitación de terrenos federales.

- XIX. Que con fecha 21 de junio de 2024, el Lic. Abel Alejandro Carranza Sánchez, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada NAVES Y TERRENOS CCIMA, S.A. de C.V., presentó ante esta Secretaría el Estudio Geotécnico de Mecánica de Suelos y Diseño de Pavimentos, con fecha de elaboración enero de 2023, correspondiente al proyecto de fraccionamiento que pretende denominarse "PORTTO BLANCO CIMATARIO", respecto del predio identificado como Fracción 1 de la Fracción Segunda y el Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal número 430, en la localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Querétaro, identificado con clave catastral 08 04 017 76 115 371, estudio que fue elaborado por la empresa especializada BCM GEOTECNIA, S.C., mismo que forma parte del expediente técnico del desarrollo y constituye un insumo técnico

para la evaluación de la capacidad portante del suelo, condiciones de cimentación y diseño de la infraestructura vial, conforme a la normatividad aplicable.

- XX. Mediante oficio **SDUMA/0224-B/2024** de fecha **19 de diciembre de 2024**, en el que se **Otorga el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación** para el proyecto que pretende denominarse "PORTTO BLANCO CIMATARIO", para el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción Segunda y el Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal número 430, en la localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Querétaro, con clave catastral **08 04 017 76 115 371** y una superficie total de **1,150,360.89 m²**.
- XXI. Mediante Oficio SDUMA/036/2025 de fecha 16 de enero de 2025 se remite para su revisión, análisis y validación al Ing. Víctor Eduardo Garduño Fonseca en su calidad de Secretario de Obras Públicas del Municipio de Huimilpan el Estudio de Impacto Vial, relativo al Proyecto habitacional que se pretende denominar "PORTTO BLANCO CIMATARIO", para el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción Segunda y el Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal número 430, en la localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Querétaro, con clave catastral 08 04 017 76 115 371.
- XXII. Mediante oficio SDUMA/1622/2025 de fecha 18 de diciembre de 2025, se Otorga la Modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el proyecto denominado "PORTTO BLANCO CIMATARIO", para el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción Segunda y el Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal número 430, en la localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Querétaro, con clave catastral **08 04 017 76 115 371** y una superficie total de **1,150,360.89 m²**.
- XXIII. En fecha 26 de enero de 2026 la Dirección de Trámites, Inspección y Vigilancia de la Comisión Estatal de Infraestructura mediante oficio No. CEI/DTIV/00101/2026, autoriza el acceso provisional para el predio ubicado en la Carretera Estatal "Los Cues – Sta. Teresa – E. Carr. Est. 400", en el kilómetro 9+530, cuerpo izquierdo, Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Qro., la cual tendrá una vigencia de 3 (tres) meses contados a partir de la emisión del presente documento.
- XXIV. Mediante Oficio SDUMA/107/2026 de fecha 28 de enero de 2026 emite visto bueno y/o validación de estudio técnico de impacto urbano del Fraccionamiento denominado "PORTTO BLANCO CIMATARIO", para el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción Segunda y el Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal número 430, en la localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Querétaro, con clave catastral 08 04 017 76 115 371.
- XXV. En fecha 29 de enero de 2026, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESUe/0016/2026, otorgó la Autorización en Materia de Impacto Ambiental a favor de la persona moral

NAVES Y TERRENOS CCIMA, S.A. de C.V., para el proyecto denominado "PORTTO BLANCO CIMATARIO", consistente en la construcción y operación de un desarrollo habitacional en una superficie total de 514,900.00 m², que contempla 1,010 lotes habitacionales, de los cuales se autoriza una superficie de 339,699.28 m² para la construcción y urbanización de lotes habitacionales, cuatro lotes comerciales, vialidades, ciclovías, planta de tratamiento de aguas residuales y áreas verdes, destinándose el resto de la superficie únicamente para las obras aplicables a la edificación de viviendas y operación del proyecto, identificado como Fracción 1 de la Fracción segunda y el casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal 430, en la Localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Qro., emitiéndose dicha autorización de manera condicionada, sujeta al cumplimiento obligatorio de las medidas que mitigan los impactos en materia ambiental para su construcción y operación.

- XXVI. Mediante Oficio SDUMA/130/2026 de fecha 30 de enero de 2026 emite visto bueno y/o validación de estudio técnico de impacto vial del Fraccionamiento denominado "PORTTO BLANCO CIMATARIO", para el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción Segunda y el Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal número 430, en la localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Querétaro, con clave catastral 08 04 017 76 115 371.
- XXVII. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de febrero de 2026, se autorizó la Denominación, Nomenclatura y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado "PORTTO BLANCO CIMATARIO", para el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción Segunda y el Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal número 430, en la localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Querétaro, con clave catastral 08 04 017 76 115 371.
- XXVIII. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Quinto, Sexto, Séptimo, Transitorio Primero y Transitorio Tercero del Acuerdo de Cabildo, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 26 de febrero de 2026, relativo a la autorización de la Denominación, Nomenclatura de las Vialidades, Lotificación y la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento, el Desarrollador presenta:

QUINTO: Condicionantes

- En fecha 26 de enero de 2026 la Dirección de Trámites, Inspección y Vigilancia de la Comisión Estatal de Infraestructura mediante oficio No. CEI/DTIV/00101/2026, autoriza el acceso provisional para el predio ubicado en la Carretera Estatal "Los Cues – Sta. Teresa – E. Carr. Est. 400", en el kilómetro 9+530, cuerpo izquierdo, Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Qro.
- Presenta cierre al procedimiento instaurado, el cual obra bajo expediente administrativo número PEPMADU/UAJ/001/2025 emitido por la PEPMADU

(Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano de Querétaro)

SEXTO: Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, para el Ejercicio Fiscal 2026, el Desarrollador cubrió los pagos de los Derechos e Impuestos correspondientes:

- Comprobante de pago No. 5436-1-5276 de fecha 19 de marzo de 2026, por los Derechos de Nomenclatura de las vialidades del Fraccionamiento.
- Comprobante de pago No. 5436-1-5275 de fecha 19 de marzo de 2026, por los Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del Fraccionamiento.
- Comprobante de pago No. 5436-1-5273 de fecha 19 de marzo de 2026, por la Autorización de la Lotificación del Fraccionamiento.
- Comprobante de pago No. 5436-1-5274 de fecha 27 de marzo de 2026, por la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento.
- Comprobante de pago No. 5436-1-5276 de fecha 19 de marzo de 2026, por los Derechos de Autorización de la Denominación del Fraccionamiento.

SEPTIMO: Para dar cumplimiento, el Desarrollador presenta:

- Comprobante de pago No. 5401-7-9313 de fecha 11 de marzo de 2026, por los Derechos de Publicación de Acuerdo en Gaceta Municipal.
- Comprobante de pago No. 5401-7-9314 de fecha 11 de marzo de 2026, por los Derechos de Publicación de Acuerdo en Gaceta Municipal.
- Comprobante de pago No. 1400PS07-4402 de fecha 14 de abril de 2026, por los Derechos de Publicación de Acuerdo en Sombra de Arteaga.

TRANSITORIO PRIMERO: Publicaciones de la Gaceta Municipal, la primera publicación de fecha 11 de marzo de 2026, No. 017.

XXIX. La Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante oficio SDUMA/697/2026 de fecha 9 de abril de 2026, emitió el avance de las obras de urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "PORTTO BLANCO CIMATARIO":

Una vez que personal adscrito a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede, en que se realiza visita física, se verificó y constató que el Fraccionamiento "PORTTO BLANCO CIMATARIO" ETAPA 1 cuenta con un avance estimado del 32.50% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Huimilpan, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en

términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$ 41,655,600.42 (cuarenta y un millones seiscientos cincuenta y cinco mil seiscientos pesos 42/100 M.N.) correspondiente al 67.50% de obras pendientes por realizar.

XXX. En cumplimiento al antecedente inmediato, el Desarrollador presentó Póliza de Fianza emitida por la institución de garantías y fianzas denominada "CESCE" de fecha 27 de abril de 2026, identificada con Número 161080073243018, monto correspondiente a la cantidad de \$ 41,655,600.42 (Cuarenta y un millones seiscientos cincuenta y cinco mil seiscientos pesos 42/100 M.N.), correspondiente al 67.50% para garantizar la ejecución y conclusión de las obras pendientes por realizar.

XXXI. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el Ejercicio Fiscal 2026, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, por concepto de:

LEY DE INGRESOS 2026	FRACCIONAMIENTO PORTTO BLANCO CIMATARIO ETAPA I				
	CONCEPTO	INGRESO	FORMULA	SUBTOTAL	TOTAL
ART 24, FR. IX, NUM 4	DICTAMEN VENTA PROVISIONAL DE LOTES	\$ 586.55	16 UMA	\$ 18,769.60	\$ 19,356.15
Diez y nueve mil trescientos cincuenta y seis pesos 15/100 M.N.					
ART 16, FR. I	IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	NA	0.17UMA X M2 (SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL)	\$ 6,605,420.50	\$ 6,605,420.50
Seis millones seiscientos cinco mil cuatrocientos veinte pesos 50/100 M.N.					
ART 16, FR. I	IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL	NA	0.20UMA X M2 (SUPERFICIE VENDIBLE COEMRCIAL)	\$ 1,858,243.89	\$ 1,858,243.89
Un millon ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y tres pesos 89/100 M.N.					

Total \$

8,483,020.54 (Ocho millones cuatrocientos ochenta y tres mil veinte pesos 54/100 M.N.)

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base en los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, pone a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan la Autorización de Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "Portto Blanco Cimatario" Etapa 1.
2. Una vez realizado el análisis correspondiente a la documentación presentada, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente considera **TÉCNICAMENTE**

PROCEDENTE la petición realizada respecto a la **Autorización de Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento Portto Blanco Cimatario Etapa 1**, para el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción segunda y el casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal 430, en la Localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Qro., identificado con clave catastral **08 04 017 76 115 371**.

3. De conformidad con el artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro "La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.
4. De acuerdo a lo señalado en el artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes en Fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo Fraccionamiento.
5. Para dar cumplimiento con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el Ejercicio Fiscal 2026, el promotor deberá cubrir antes la Secretaria de Finanzas Municipal por concepto de Derechos e impuestos prestados por el Dictamen Técnico por:
 - Los Impuestos por Superficie Vendible Habitacional, Comercial, así como el Servicio prestado por Dictamen Técnico, para la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento, como lo señala el Antecedente XXXI del presente.

Lo anterior deberá cubrirse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de dicho acuerdo; una vez efectuados los pagos correspondientes, el promotor deberá remitir copia de los recibos de pago a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para los efectos administrativos y de control conducentes.

6. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al Fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en las disposiciones y Reglamentos de Imagen Urbana para el Municipio de Huimilpan, debiendo obtener las licencias correspondientes.

7. Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promovente deberá transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Huimilpan, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en El Desarrollador debe de presentar, la protocolización e inscripción ante el Instituto Registral y Catastral del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las siguientes superficies correspondientes a la Etapa 1 del proyecto:

- a) 28,694.73 m² por concepto de equipamiento urbano, equivalentes al 5.28% de la Etapa 1 y al 2.49% de la superficie total del proyecto;
- b) 5,630.13 m² por concepto de áreas verdes, equivalentes al 1.04% de la Etapa 1 y al 0.49% de la superficie total del proyecto;

Las superficies señaladas en los incisos anteriores suman un total de 34,324.86 m², equivalentes al 6.32% de la Etapa 1 y al 2.98% de la superficie total del proyecto.

Adicionalmente, el promovente deberá destinar una superficie de 62,609.29 m² por concepto de vialidades.

8. De conformidad con el artículo 158 del Código Urbano del Estado de Querétaro "La escritura que señale las áreas materia de la transmisión gratuita, no causará impuesto de traslación de dominio, ni pago por derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y deberá otorgarse en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha en que se publique la autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización". Por lo que, en caso de aprobarse, se otorgan 30 días hábiles para la formalización de la escritura que señale la transmisión gratuita a favor del municipio.
9. El desarrollador del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal, de conformidad con el Artículo 164 del Código Urbano de Estado de Querétaro. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento.
10. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Acuerdos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

11. El presente no exime al promovente de tramitar y obtener permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.
12. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
13. En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
14. Es facultad de la Secretaría del H. Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.
15. Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
16. Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.
17. El acuerdo por el cual, en su caso, el H. Ayuntamiento de Huimilpan autorice la petición realizada, deberá de ser publicado por dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", todo ello con costo y a cuenta del solicitante con base al artículo 189 del Código Urbano de Estado de Querétaro.
18. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del H. Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
19. Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento notificar a los titulares de la Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaria de Administración, Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a los interesados el acuerdo que resulte.
- 14.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento, una vez llevado a cabo el análisis de los asuntos, elaborado y revisado el proyecto de acuerdo, deberá ser debidamente firmado,

para efecto de ser presentado posteriormente ante la aprobación del Ayuntamiento.

- 15.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar al respecto de la petición de la promovente y en vista de que su solicitud se encuentra debidamente integrada presentando toda la documentación jurídica y técnica necesaria para el trámite en cuestión constando la misma en los archivos del expediente formado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y que tanto la petición como la opinión técnica-jurídica y como consecuencia el proyecto de Acuerdo cumplen con la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal por lo que esa Dependencia tuvo a bien a resolver como factible la pretensión planteada por la promovente; así como las condicionantes que conforme a derecho debe cumplir dicha solicitante ya que estas no causan menoscabo al Municipio aunado a que no contraviene el marco legal aplicable, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 4 inciso 9) del Orden del Día, por mayoría de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la Venta Provisional de Lotes para el Fraccionamiento "Portto Blanco Cimatarío" Etapa 1, respecto al predio identificado como Fracción 1 de la Fracción segunda y el Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal 430, en la Localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Qro, identificado con clave catastral **08 04 017 76 115 371**, en razón de las consideraciones técnicas y argumentos vertidos en la opinión técnica descrita en el considerando **13** del presente Acuerdo, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

SEGUNDO: El promovente deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando **13** de este proveído como se establece en los término y plazos contenidos en dicho documental.

TERCERO: El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará de acuerdo al ámbito de sus respectivas competencias a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Secretaría de Finanzas, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de éstas ante dichas Dependencias y en caso de resultar necesario, las Secretarías mencionadas deberán dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos

necesarios para el cumplimiento de las mismas.

CUARTO. - El interesado deberá cubrir los gastos, impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones que pudieran generarse derivado de la aprobación del presente acuerdo, se causaran de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el ejercicio fiscal vigente.

QUINTO. - Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro., así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el promovente deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la emisión de la liquidación correspondiente al pago de derechos y/o aprovechamientos generados y determinados por la presente autorización como área responsable de la cuantificación y determinación de las modificaciones autorizadas, así como la emisión de la liquidación o pase de caja correspondiente; mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación y deberá presentar el cumplimiento del pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. En este orden de ideas, en caso de que la promovente no cubra el pago de la referida contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará apegándose para su cálculo a lo dispuesto en la normatividad vigente y aplicable.

SEXTO. - El presente acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización, ni de construcción alguna; por lo que el promovente deberá tramita y obtener en el momento que corresponda los permisos, licencias y autorizaciones ante la autoridad federal, estatal o municipal, señalados por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

SÉPTIMO. - El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo o a sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, deberá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 10 hábiles contados a partir de su notificación, por dos ocasiones en la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro., y por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con intervalo de al menos 6 días naturales entre una y otra, sin contar en ellos los de la publicación, con cargo a la promovente, debiendo presentar copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera

de las dos publicaciones en los medios mencionados en el artículo transitorio que antecede.

TERCERO. – La promovente deberá protocolizar el presente Acuerdo, ante Notario Público e inscribirlo en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, en los términos señalados en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, contenida en el considerando **13** de este proveído. El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento una copia de la inscripción correspondiente.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que, en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a la Secretaría de Finanzas, y al Lic. Abel Alejandro Carranza Sánchez, Apoderado Legal de la persona moral denominada NAVES Y TERRENOS CCIMA, S.A. DE C.V.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISEIS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 22 (veintidós) de mayo del 2026 (dos mil veintiséis), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el **Acuerdo por el que se autoriza el programa "Apoyo a pequeños productores" y sus Reglas de operación.**

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1 párrafo tercero, 2,3 fracción XVIII y 8 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable 30 fracción VII, 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2 fracciones XII y XX de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 16 fracción I, 30, 42 fracción II y VII, 46, 48, 49 y 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., y;

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable establece en su artículo 1 párrafo tercero y 2, que se considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural, llevando a cabo su regulación y fomento en el marco de las libertades ciudadanas y obligaciones gubernamentales que establece la Constitución, definiendo para tal efecto como sujetos de este ordenamiento al ejido, comunidades y organizaciones o asociaciones de carácter nacional, estatal, regional, distrital, municipal o comunitario de productores del medio

rural, que se constituyan o estén constituidas de conformidad con las leyes vigentes, y en general, toda persona física o moral, que de manera individual o colectiva, realice preponderantemente actividades en el medio rural.

3. Los artículos 3 fracción XVIII y 8 de la citada en el párrafo anterior, establecen, que se entenderá por Estado a los Poderes de la Unión, de las entidades federativas y de los municipios, y que las acciones de desarrollo rural sustentable que éste efectúe atenderán de manera diferenciada y prioritaria a las regiones con mayor rezago social y económico, mediante el impulso de las actividades del medio rural, el incremento a la inversión productiva, el fomento a la diversificación de oportunidades de empleo e ingreso a la promoción de vínculos entre los ámbitos rural y urbano para facilitar a los agentes de la sociedad rural el acceso a los apoyos que requiere su actividad productiva, así como a los servicios para su bienestar.

Por lo anterior el Estado promoverá lo necesario para formular y llevar a cabo programas de atención especial, con la concurrencia de los instrumentos de política de desarrollo social y de población a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública federal competentes, de las entidades federativas y los municipios.

4. Que mediante oficio SDA/148/2026 de fecha 18 de mayo del 2026, suscrito por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de Huimilpan, Qro, por medio del cual remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, la propuesta de las Reglas de Operación del Programa "**Apoyo a Pequeños Productores**", a fin de que sea considerado dentro de la integración del orden del día de la próxima sesión de cabildo que corresponda. Formándose para tal efecto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento número **183-2026**. Mismas que se anexa a continuación:



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL
"APOYO A PEQUEÑOS PRODUCTORES"**

1. Introducción.

Los Pequeños Productores Agropecuarios; son personas que se dedican a la agricultura y ganadería a pequeña escala, trabajan sus tierras o sus sistemas de producción principalmente con mano de obra familiar, sin depender de mano de obra contratada permanentemente, suelen utilizar cadenas cortas de comercialización, vendiendo directamente al consumidor local, lo que reduce intermediarios. Son fundamentales para la seguridad alimentaria y el desarrollo rural, sin embargo, enfrentan limitaciones de acceso a mercados, tecnología y servicios. El crecimiento económico de Huimilpan ha estado limitado por la falta de diversificación productiva. Actualmente, el municipio depende en gran medida de la agricultura, con cultivos de maíz, lechuga, alfalfa, frijol y jitomate; así como la producción ganadera de bovinos, ovinos y porcinos, sin embargo, la falta de inversión en infraestructura y la ausencia de políticas de fomento a la innovación han restringido la generación de empleos de calidad.

El sector agropecuario sigue desempeñando un papel fundamental en la economía de Huimilpan. De acuerdo con el Sistema de Información Agroalimentaria y Pesquera, el municipio aporta el 4.2% de la producción agrícola. Cuenta con 9,354 hectáreas de superficie agrícola, de las cuales 1,886 son de riego y 7,456 de temporal. Destacando el maíz como el cultivo dominante y de mayor superficie cultivable y de arraigo entre los productores de Huimilpan, ya sea de temporal o riego. En el ámbito pecuario, la avicultura es la actividad más relevante, con una producción anual de 14,544 toneladas de carne de ave, seguida por 4,146 toneladas de leche bovina, 3469 toneladas de carne porcina y 854 toneladas de carne bovina. No obstante, los productores enfrentan dificultades como la falta de acceso a financiamiento, tecnología y capacitación, lo que limita su competitividad y capacidad de expansión. En el Municipio de Huimilpan la producción agrícola y pecuaria la sostienen primordialmente los pequeños productores, que día con día se esfuerzan en salir adelante, cultivando sus tierras y criando sus animales para el sustento de sus familias y hogares.

2- Justificación.

Citando al Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027; "Construir el mejor Huimilpan de la historia, requiere un trabajo en equipo, sólido, una visión clara y una planeación estratégica que atienda las necesidades actuales sin comprometer el futuro". Los retos y complicaciones a los que se enfrentan los Pequeños Productores y Productoras Agropecuarios, son diversos, desde; condiciones limitadas en infraestructura, equipos viejos o en mal estado y maquinaria obsoleta o rudimentaria. Producir bienes agrícolas y pecuarios con carencias tecnológicas como éstas, hacen que los esfuerzos se dupliquen, mermen la producción o la limiten. Es fundamental que se les brinde apoyo a las manos que producen los alimentos para las familias Huimilpenses. Para la economía del municipio es estratégico y vital que los Pequeños Productores tengan las herramientas, el equipo y la maquinaria necesaria para producir en un ambiente sin tantas calamidades.

Por ello, el presente programa tiene como fin, impulsar el crecimiento económico y el desarrollo sostenible al apoyar a las y los pequeños productores del municipio, contribuyendo a mejorar la situación en la que se encuentran produciendo, con apoyo de herramientas, equipo y maquinaria para facilitar sus labores y hacerlos más productivos y eficientes, optimizando los recursos con los que cuentan en sus sistemas de producción; siendo esto fundamental para la Seguridad Alimentaria.

3- Recursos Aprobados.

De acuerdo a la Suficiencia Presupuestal de la Secretaría de finanzas del Municipio de Huimilpan, para el ejercicio fiscal 2026, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario llevará a cabo el Programa denominado "Apoyo a Pequeños Productores", con un presupuesto de aplicación de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Para el ejercicio fiscal 2027 se determinará de acuerdo a suficiencia presupuestal de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales.



- iii. Copia de CURP, actualizada.
- iv. Copia de COMPROBANTE DE DOMICILIO, no mayor a tres meses de antigüedad.
- v. Cotización del Bien a Adquirir.

13- Criterios de elegibilidad.

- a) Tener residencia efectiva dentro del Municipio de Huimilpan.
- b) Cumplir con la documentación requerida.
- c) El trámite deberá ser realizado personalmente por el interesado.
- d) Se procurará otorgar un apoyo por persona por unidad de producción.
- e) No ser Cónyuge, concubino o concubina de otra persona solicitante.
- f) Se dará prioridad a las personas que no hayan sido beneficiadas en el último semestre por otro programa llevado a cabo por parte de esta Secretaría.
- g) No ser servidor público de la Administración Municipal.

14- Selección y autorización.

Se seleccionarán a los Pequeños Productores que cumplan con los requerimientos del programa, proporcione la documentación correspondiente y hasta alcanzar la suficiencia presupuestal, conforme al orden que se vayan integrando los expedientes de los solicitantes. Únicamente se considerará la población objetivo.

El personal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, revisará y evaluará cada una de las solicitudes y documentación, e irá proporcionando número de folio a las solicitudes que cumplan con lo establecido en las presentes reglas de operación; llevando el control y el orden de éstos de acuerdo a la Suficiencia Presupuestal.

15- Causas de Baja del Programa.

- I. Cuando se detecte alguna irregularidad, duplicidad o falsedad en los datos o documentación proporcionada por el solicitante.
- II. Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su calificación como sujeto elegible para el otorgamiento del apoyo, señaladas en las presentes reglas y a las que, en su caso, se estipulen en los instrumentos jurídicos celebrados.
- III. Negarse a proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Control interno o cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino de los apoyos otorgados.
- IV. La falta de las acciones o actividades, que le correspondan una vez dictaminada de manera positiva su solicitud.
- V. Cuando se detecte que es cónyuge o familiar directo de algún otro solicitante en el mismo programa.
- VI. Insuficiencia Presupuestal.

16- Convocatoria.

La convocatoria para el presente Programa "Apoyo a Pequeños Productores", se podrá publicar en la página oficial del Municipio, redes sociales y/o en forma física en estrados de la Presidencia Municipal y de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario. De manera que la información de la convocatoria tenga un mayor alcance. Y deberá de contener por lo menos:

- I. Nombre del Programa.
- II. Población Objetivo.
- III. Descripción del apoyo.

- i. SOLICITUD DE APOYO en formato establecido por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, debidamente requisitado y firmado por la persona solicitante.
- ii. Copia de Credencial del INE vigente, con domicilio en el municipio de Huimilpan.

4

3

- IV. Requisitos.
V. Ventanilla (lugar, días y horario de atención).

17- Apertura de ventanilla.

El presente programa podrá abrir ventanilla un día después de la publicación de la convocatoria, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, ubicada en Reforma Oriente # 158, Col. Centro (C.P. 76950), Huimilpan, Qro., de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas. Y permanecerá abierta hasta cubrir el total la suficiencia presupuestal. La modalidad de atención será individual y la interesada o interesado tendrá que asistir personalmente.

Para el ejercicio 2027; la Secretaría de Desarrollo Agropecuario determinará la fecha y horarios de acuerdo a sus criterios y a su agenda.

18- Mecánica Operativa.

- Llenar y firmar solicitud.
- Entregar documentos completos.
- Personal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, revisará la solicitud y documentación y validará las solicitudes de acuerdo a los criterios establecidos.
- Una vez cubierto el monto autorizado para el programa, de acuerdo al ejercicio fiscal en cuestión, se dejarán de recibir solicitudes y se cerrará ventanilla, no teniendo tiempo estimado ni fijo para ésta. Integrando así, el padrón de los beneficiarios.
- Una vez establecido el padrón de beneficiarios, el beneficiario (a) recibirá por parte del personal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario un "Pase de Caja", generado en el sistema "OperGOB", con el monto que le corresponde cubrir de acuerdo al concepto solicitado (50%), mismo que deberá pagar en el "Área de Cajas" dentro de las instalaciones de Presidencia Municipal, la cual le emitirá un "Recibo de Pago", como comprobante de su aportación. Una vez cubierto este monto, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, llevará a cabo la tramitología necesaria en conjunto con la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios y la Secretaría de Finanzas, para realizar la compra de los conceptos de apoyo con los Proveedores; éstos deberán de estar dados de alta en el Padrón de Proveedores del Municipio de Huimilpan. Para con ello, estar en condiciones de hacer la entrega del apoyo al beneficiario.
- El día de la entrega del apoyo, será establecido por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Huimilpan, de acuerdo a la agenda que tenga tanto el personal de la Secretaría, así como de las Autoridades Municipales involucradas.
- Apoyándose de llamadas telefónicas personalizadas y de las Autoridades Auxiliares en las comunidades, se dará aviso en tiempo y forma a los beneficiarios del programa, especificando lugar, horario y fecha para la entrega del apoyo.
- Documentación comprobatoria se deberá integrar al expediente:

19- Descripción del Apoyo.

Un Beneficiario (a)	Concepto	por *50% del costo total del concepto, sin exceder los \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 m. n.) de apoyo por Beneficiario (a).
CONCEPTOS DE APOYO		
• Bombas Aspersoras • Cisterna Diagonal De 5,000 L Y 10,000 L • Tanque de Almacenamiento de Agua De 5,000 L 10,000 L • Desmalezadoras de Diferentes Capacidades • Estufas Ecológicas • Generadores Eléctricos		



- Sistemas de Riego
- Mailla Cidónica/Ganadera/Borreguera/Gallinera
- Equipo para "Sistema de Cosecha de Agua"
- Molino para Nixtamal
- Motobombas
- Monocultivos
- Tubería para Riego
- Desgranadoras
- Equipo para Apicultura
- Módulos de Apicultura
- Módulo Cunicola (maternidad o engorda)
- Módulos Avícolas (para postura o engorda)
- Silos Metálicos herméticos para almacenamiento de granos (Cap. de 250, 500 Y 1,000 kg)
- Pequeños implementos agrícolas y pecuarios
- Picadora de forraje verde y seco

Cualquier otro concepto no mencionado en este apartado, se someterá a aprobación por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

*El otro porcentaje (del 50% o más) del costo total del concepto, será cubierto por el beneficiario (a).

20- Documentos para la entrega.

El día de la entrega, el beneficiario o beneficiaria, presentándose con su **Identificación oficial**, deberá de firmar la recepción del apoyo en documento que para tal efecto establezca la Secretaría

21- Derechos de las y los beneficiarios.

- Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación alguna.
- Recibir información por parte de los responsables del programa, de los procedimientos para poder acceder a él de manera adecuada, facilitando y especificando los requisitos correspondientes para participar en el programa.
- Interponer las quejas y denuncias, ante la Secretaría de Control Interno de esta presidencia.

22- Son obligaciones de las y los beneficiarios.

- Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- Entregar completos los documentos y requisitos establecidos en las presentes reglas.
- Llevar a cabo el correcto y adecuado uso del apoyo.
- Respetar los tiempos de apertura de ventanilla, así como su cierre.
- Firmar o estampar huella digital como comprobante de recibo del apoyo en el documento que para tal efecto establezca la Secretaría.

23- Instancias Participantes.

En el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la aplicación de los apoyos, se contará con dos instancias, una Ejecutora y otra Normativa.

Instancia Ejecutora: Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Huimilpan.

Instancia Normativa: Secretaría de Control Interno con sujeción a los lineamientos del presente documento, de acuerdo a disposiciones y circulares administrativas aplicables.



24- Facultades y obligaciones de la instancia ejecutora.

- Aplicar los recursos única y exclusivamente en el programa.
- Operar el Programa conforme a lo establecido en el presente documento y normatividad aplicable.
- Presentar la comprobación del recurso al cierre del ejercicio fiscal que corresponda.

25- Entrega-Recepción.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario deberá resguardar el documento que contenga las firmas de recibido del apoyo que para tal efecto establezca la Secretaría. Dicho documento deberá contener al menos, nombre completo del beneficiario, fecha, comunidad y firma (o huella digital, en su caso). Éstas serán la evidencia comprobatoria de los recursos erogados.

26- Transparencia.

- La Secretaría de Desarrollo Agropecuario será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa con apoyo de las autoridades locales.
- Se estará a lo dispuesto por la Ley Estatal y General en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Protección de datos confidenciales y personales.

El tratamiento que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario dará a la información, será tal efecto que sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales aplicables. Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: Validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este programa, serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y se integrará al Padrón de personas beneficiarias. Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del municipio de Huimilpan, directamente en la Unidad de Transparencia del Municipio de Huimilpan, Qro. o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica: <https://huimilpan.gob.mx/transparencia>.

27- Quejas Y Denuncias.

Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes Lineamientos, directamente ante la Secretaría de Control Interno del Municipio de Huimilpan.

28- Auditoría.

Los recursos del programa podrán ser auditados por todas las instancias fiscalizadoras que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes.

29- Enfoque de derechos humanos y de Perspectiva de género.

En la ejecución del Programa se incorporará el enfoque de derechos humanos y de perspectiva de género, de conformidad por lo establecido en el Acuerdo. Las referencias o alusiones en la redacción del Acuerdo o de las presentes reglas de operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

TRANSITORIOS



**H. AYUNTAMIENTO DE
HUIMILPAN**

**H. AYUNTAMIENTO DE
HUIMILPAN**
PERIODO 2024 - 2027

FOLIO

**SOLICITUD DE APOYO DEL PROGRAMA MUNICIPAL
"APOYO A PEQUEÑOS PRODUCTORES"**

Fecha de Recepción: _____

1. VENTANILLA RECEPTORA
☐ Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Huimilpan.

2. DATOS DEL SOLICITANTE
Nombre (s) y Apellidos _____
Mujer ☐ Hombre ☐
CURP

3. DOMICILIO DEL SOLICITANTE:
Municipio: Huimilpan Localidad: _____ C.P. _____ Teléfono: _____
Domicilio: _____

4. ACTIVIDAD ECONÓMICA
Actividad: _____ Producción (Anual): _____
Concepto que solicita: _____

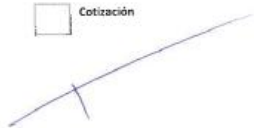
DECLARACIONES DEL SOLICITANTE
Declaro bajo protesta decir la verdad

- Que no realice actividades productivas o comerciales ilícitas.
- Declaro bajo protesta de decir verdad que soy Productor Agropecuario.
- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos en la presente solicitud son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en las reglas de operación del programa.
- Manifiesto que no soy Servidor público del Municipio de Huimilpan, ni tengo algún conflicto de interés con alguno.
- En caso de ser Beneficiario del Programa, haré buen uso del apoyo y que, por incumplimiento de mi parte, la consecuencia será la devolución del recurso, incluso la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos futuros por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Huimilpan.
- Proporcionaré la información que sea requerida en caso de supervisión o auditoría que realicen las instancias correspondientes.
- La presentación de la solicitud no implica la autorización de los apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, ni por ninguna otra institución Municipal.

Nombre y firma (o huella) del SOLICITANTE

Nombre y firma del funcionario municipal

☐ INE ☐ CURP ☐ Comprobante de Domicilio ☐ Cotización



Reforma Oto. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950
Tel. 448 278 5047
www.huimilpan.gob.mx

41

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Huimilpan, Querétaro, es la responsable del tratamiento de datos personales que se proporcionen derivado del trámite de solicitudes para otorgar subsidios y/o apoyos a productores del sector agropecuario, los cuáles serán protegidos conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público y demás normatividad que resulte aplicable. Esta dependencia transferirá sus datos personales a dependencias de Gobierno Estatal o Federal únicamente en caso de tener programas o subsidios concurrentes; así como para la elaboración del Padrón de Beneficiarios correspondientes en cada programa. En caso de negativa para el tratamiento de sus datos personales para la finalidad y transferencias señaladas, podrá presentar su solicitud para el ejercicio de derechos ARCO a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Huimilpan, si desea conocer el aviso de privacidad integral, podrá consultarlo en la página del Municipio cuya dirección electrónica es: <https://huimilpan.gob.mx/transparencia/>

Nombre y firma (o huella) del Solicitante.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente"

📍 Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76850
☎ Tel. 448 278 5047
🌐 www.huimilpan.gob.mx

5. Que mediante oficio SF/284/2026, signado por el C.P. Leonardo Agustín Solís Vázquez, Secretario de Finanzas del Municipio de Huimilpan, manifiesta la autorización de suficiencia presupuestaria en la partida de "Ayudas Sociales" para llevar a cabo la operación del Programa anteriormente mencionado.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro; el Presidente Municipal, considera viable aprobar la propuesta del Programa **"Apoyo a Pequeños Productores"** y sus Reglas de Operación.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 4 inciso 1) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el Programa **"Apoyo a Pequeños Productores"** y sus Reglas de Operación, en términos del Considerando 4 del presente instrumento.

SEGUNDO. - Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, como ejecutora del gasto y responsable del desarrollo e implementación de las Presentes Reglas de Operación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Control Interno, en los términos de las disposiciones aplicables, a efecto de llevar a cabo vigilancia, control y fiscalización del uso correcto de los recursos públicos destinados para el desarrollo del presente programa, así como dar seguimiento a las acciones de este.

CUARTO. Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para realizar las adecuaciones pertinentes a las Reglas de Operación, que permitan atender adecuadamente al desarrollo de estas.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y a la Secretaría de Finanzas para que en términos de lo dispuesto por el artículo 54 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, consideren las partidas presupuestales necesarias para la implementación del presente programa dentro de los presupuestos de Egresos correspondientes para el año 2027

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.



SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, hasta el treinta de septiembre del año dos mil veintisiete.

TERCERO. Se instruye para que se dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretarías Desarrollo Agropecuario, Secretaría de Finanzas y Secretaría de Control Interno, para su conocimiento y cumplimiento.

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS
29 DÍAS DEL MES DE MAYO DOS MIL VEINTISEIS, EN HUIMILPAN,
QUERÉTARO.** -----

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 22 (veintidós) de mayo del 2026 (dos mil veintiséis), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el **Acuerdo por el que se autoriza el programa "Árboles frutales" y sus reglas de operación.**

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I y VII, 146 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2 fracciones XI y XIII, 4 fracción II, 8 fracción II, 10 fracción III y 13 de la Ley de Desarrollo social del Estado de Querétaro; 2 fracciones XII y XX de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 16 fracción I, 30, 42 fracción II y VII, 46, 48, 49 y 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., y;

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 2 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, señala que se entenderá como política pública, las estrategias, programas y acciones del gobierno y de la sociedad encaminadas al desarrollo social, en este sentido, se entenderá como Programa Social de conformidad con lo dispuesto por la fracción XI del citado ordenamiento, el instrumento que conjuga acciones y proyectos gubernamentales coherentes con las políticas públicas, tendiente a contribuir y fortalecer las condiciones y oportunidades de diferentes sectores de la población, para satisfacer sus necesidades individuales y sociales, que

permitan elevar su calidad de vida.

3. En este sentido, el artículo 4 fracción II del citado ordenamiento legal en el párrafo que antecede, señala que los Ayuntamientos, por conducto de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias son autoridades competentes en materia de desarrollo social.
4. En esta tesitura, el artículo 8 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, establece que los ayuntamientos tendrán dentro de sus atribuciones, el formular, aprobar y ejecutar los programas municipales de desarrollo social, de conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social, así como con los Planes de Gobierno y de Desarrollo municipales.
5. Sin demérito de lo establecido en diversos ordenamientos legales, los numerales 10 fracción III y 13 del multicitado ordenamiento, disponen que el Estado reconoce y considera como derecho para el desarrollo social, el derecho a una alimentación y nutrición adecuadas, por lo que, en este sentido, las políticas públicas que para tal efecto se implementen, se sujetarán a los principios de equidad, integralidad, justicia distributiva, libertad, libre determinación de los pueblos indígenas y sus comunidades, participación social, respeto a la diversidad, solidaridad, subsidiariedad, sustentabilidad, transparencia y universalidad.
6. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, así mismo, la fracción VII del mismo dispositivo legal citado, establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y evaluar el cumplimiento de planes y programas municipales.
7. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
8. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 de nuestro municipio, tiene por objeto la inclusión y equidad para el desarrollo en la que señala: "La construcción de un Huimilpan más justo y con igualdad de oportunidades requiere que cada política pública contemple la perspectiva de género, la inclusión social y la reducción de brechas de desigualdad. La Transformación del municipio solo es posible si todas las personas participan y se benefician

del desarrollo”.

9. Que mediante oficio SDA/0140/2026 de fecha 18 de mayo del 2026, suscrito por el Secretario de Desarrollo Agropecuario de Huimilpan, Qro, por medio del cual remitió a la Secretaría del Ayuntamiento las Reglas de Operación del *"Programa Árboles Frutales"*, a fin de que sea considerado en la próxima Sesión de Cabildo que corresponda. Formándose para tal efecto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento número **180-2026**. Misma que se anexa a continuación:



H. AYUNTAMIENTO DE
HUIMILPAN
PERIODO 2024 - 2027

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL
"ÁRBOLES FRUTALES"

1. Introducción.

Huimilpan es un municipio con una identidad fuerte y un crecimiento constante, pero también con desafíos históricos que han limitado su desarrollo. Ubicado al suroeste del estado forma parte de la Zona Metropolitana de Querétaro (ZMQ), una de las regiones con mayor dinamismo económico de la región. Su territorio abarca una gran extensión de áreas naturales y zonas de conservación, lo que lo convierte en el pulmón verde de la ZMQ, brindando equilibrio ecológico a la región. Estas áreas naturales no solo contribuyen a la conservación de la biodiversidad, sino que representan un gran potencial para la diversificación económica del Municipio, combinando la protección ambiental con el desarrollo agroforestal y ecoturístico.

El Municipio de Huimilpan se encuentra a una altitud entre 1,800 a 2,820 msnm, posee una fisiografía cien por ciento neovolcánica, con sierra volcánica de laderas, con lomeríos y valle de laderas. Tiene tres variantes de clima: Templado subhúmedo con lluvias en verano de humedad media (43.01%), semiseco templado (27.55%) y templado subhúmedo con lluvias en verano de menor humedad (29.44%), con una precipitación promedio anual de 500-800 mm y una temperatura promedio que oscila entre los 12-20 °C. conocer estas características del municipio son muy útiles porque nos ayudan a definir qué cultivos implementar, qué razas de ganado criar, asimismo; qué tipo de árboles frutales establecer para garantizar su viabilidad. Expertos mencionan que el mejor momento para plantar un árbol frutal, es generalmente durante el otoño o el inicio de la temporada de lluvias. Estas épocas permiten que el árbol establezca sus raíces con temperaturas frescas y humedad, reduciendo la necesidad de riego constante. Plantarlos trae beneficios económicos con los frutos que se cosechen y beneficios ambientales a largo plazo.

2- Justificación.

El Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 menciona que; "Construir el mejor Huimilpan de la historia, requiere un trabajo en equipo, sólido, una visión clara y una planeación estratégica que atienda las necesidades actuales sin comprometer el futuro". Con el presente programa, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, pretende impulsar la diversificación de la economía en los hogares y el desarrollo sostenible y amigable con el ambiente al apoyar con árboles frutales, que se adapten a las condiciones climáticas y orográficas del Municipio de Huimilpan.

Para fortalecer la economía del municipio, es estratégico y fundamental que las familias produzcan parte de los alimentos que consumen día a día, ya sean de origen animal o vegetal. Plantar árboles frutales en los hogares Huimilpanenses, llega a ser una buena alternativa para garantizar la disponibilidad y acceso a las frutas, las cuales son fuentes ricas de vitaminas, minerales y fibra, nutrientes esenciales para una alimentación adecuada. Con la implementación del programa "Árboles Frutales" se busca precisamente que en los hogares del municipio se puedan producir frutas para consumo familiar. Además de todo esto, plantar árboles frutales ofrece beneficios integrales; proporciona alimentos frescos, orgánicos y locales, mejora la nutrición familiar, aumenta la biodiversidad, embellece el paisaje, combate el cambio climático al capturar dióxido de carbono (CO₂), fomentan la autosuficiencia, pueden valorizar la propiedad y ofrecen sombra refrescante en verano.

3- Recursos Aprobados.

De acuerdo a la Suficiencia Presupuestal de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Huimilpan, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario llevará a cabo el Programa denominado "Árboles Frutales", con un presupuesto de aplicación de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) en el ejercicio fiscal 2026. Para el ejercicio fiscal 2027 se determinará de acuerdo a suficiencia presupuestal.

1

4- Objetivo General.

- Fomentar la producción frutícola en el municipio de Huimilpan, con la plantación de árboles frutales en los traspatios para el consumo familiar y local.

5- Objetivos específicos.

- Brindar a las o los jefes de familia del Municipio de Huimilpan, un lote de Árboles Frutales para la plantación de éstos en sus traspatios y garantizar el acceso y disponibilidad de fruta en el hogar.
- Atender, asesorar y facilitar a las personas solicitantes, el proceso de gestión y tramitación para el ingreso al beneficio del programa "Árboles Frutales".

6- Para los fines de las presentes reglas de operación del Programa "Árboles Frutales", se entenderá por:

- a) **Instancia Ejecutora:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- b) **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- c) **Ayuntamiento:** Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan.
- d) **Municipio:** Municipio de Huimilpan.
- e) **Programa:** Programa "Árboles Frutales".
- f) **Suficiencia presupuestal:** Mecanismo interno y la certificación documental que garantiza la disponibilidad de los recursos financieros para el programa.
- g) **Convocatoria:** Documento en el cual se establecen las bases para participar en el programa "Árboles Frutales".
- h) **Jefa o Jefe de familia:** Persona reconocida como líder o referente principal en la familia, encargada de la toma de decisiones, la administración de recursos y/o el sustento económico del grupo familiar.
- i) **Ventanilla:** Periodo en el que se recibirán solicitud y documentación de las personas solicitantes, para el presente programa.
- j) **Solicitante:** Persona física (mujer u hombre) que solicita apoyo en el presente programa.
- k) **Padrón:** Listado final, integrado por las personas seleccionadas como beneficiarias del presente programa.
- l) **Beneficiaria (o):** Persona física (mujer u hombre) acreedora del apoyo del programa.
- m) **Identificación oficial:** Únicamente será considerado como tal, la credencial del INE, para garantizar la residencia efectiva en el municipio.
- n) **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- o) **Comprobante de domicilio:** Son considerados como tal, recibo de luz o de agua potable.

7- Estrategia.

Recepción de solicitudes y documentación de las personas solicitantes del Municipio de Huimilpan, para el ingreso al Programa "Árboles Frutales" de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, el cual busca que en los hogares Huimilpanenses se cuente con acceso y disponibilidad de frutas para contribuir a una sana y adecuada nutrición de niños, jóvenes y adultos de la familia. Para la implementación del programa, se estima apoyar al máximo número de jefas o jefes de familia que permita la suficiencia presupuestal, brindando el apoyo de un lote de Árboles Frutales por familia. Para dar seguimiento al proceso del programa, personal de esta Secretaría brindará apoyo en todo momento a las personas solicitantes para facilitarles los requerimientos y las acciones que se desarrollarán en su ejecución.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario en coordinación con la Secretaría de Administración y la Secretaría de Finanzas, realizarán los trámites necesarios para la adquisición de las plantas de los Árboles Frutales, garantizando la adecuada y requerida sanidad, así como la logística para realizar la entrega a las beneficiarias o beneficiarios



8- Líneas de acción.

Las acciones del presente programa, se sustentan en el Plan Municipal de Desarrollo Huimilpan 2024-2027, en el IV Eje Rector de Desarrollo; "Huimilpan Próspero", bajo su Programa; "Huimilpan Mi Tierra", cuyo objetivo es; "Fortalecer la Producción Agrícola y Pecuaria del Municipio Mediante Apoyos, Capacitación, Modernización de Procesos y Fomento de la Sostenibilidad, Garantizando la Rentabilidad y el Bienestar de los Productores". Y que tiene como Estrategia (E1); "Brindar Apoyos para la Adquisición de Maquinaria e Insumos de Todo Tipo para los Productores Agrícolas y Pecuarios del Municipio". Cuya línea de acción es; **Impulso a la Reforestación Frutal, Incentivando a las Familias a Plantar y Cuidar Árboles que Generen Beneficios Económicos y Ambientales.**

9- Ámbito de aplicación.

La Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el Municipio de Huimilpan, Querétaro, son de observancia obligatoria para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, la Secretaría de Administración, la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales y demás dependencias que participen en la autorización, asignación, reembolso, cancelación, registro y control de las solicitudes de pago o reembolso de apoyo de los Programas para productores del campo residentes en el Municipio de Huimilpan.

El presente programa va dirigido a jefas o jefes de familia del municipio de Huimilpan, mayores de edad, que cuenten con su residencia efectiva dentro del mismo municipio, que acrediten y cumplan en tiempo y forma con la documentación necesaria para su integración al programa. Las acciones del presente programa se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del municipio de Huimilpan, asimismo y de ser necesario en las delegaciones municipales o en algún otro lugar dentro del territorio municipal que determine esta misma Secretaría para los fines del programa.

10- Cobertura.

El presente Programa "Árboles Frutales", tendrá cobertura en todo el territorio del Municipio de Huimilpan.

11- Población Objetivo.

Jefas o jefes de familia con residencia efectiva dentro del territorio del municipio de Huimilpan.

12- Requisitos.

- SOLICITUD DE APOYO en formato establecido por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, debidamente requisitado y firmado por la persona solicitante.
- Copia de Credencial del INE vigente, con domicilio en el municipio de Huimilpan.
- Copia de CURP, actualizada.
- Copia de COMPROBANTE DE DOMICILIO, no mayor a tres meses de antigüedad.

13- Criterios de elegibilidad.

- Tener residencia efectiva dentro del Municipio de Huimilpan.
- Cumplir con la documentación requerida.
- El trámite deberá ser realizado personalmente por el interesado.
- Se procurará otorgar un apoyo por familia, por lo que se apoyará a una persona (jefa o jefe de familia).
- No ser Cónyuge, concubino o concubina de otra persona solicitante.
- No ser servidor público de la administración municipal de Huimilpan.



14- Selección y autorización.

- Se seleccionarán a las jefas o jefes de familia que cumplan con los requerimientos del programa, cumplan con la documentación correspondiente y hasta alcanzar la suficiencia presupuestal, conforme al orden que se vayan integrando los expedientes. Únicamente se considerará la población objetivo.
- El personal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, revisará y evaluará cada una de las solicitudes y documentación, e irá proporcionando número de folio a las solicitudes que cumplan con lo establecido en las presentes reglas de operación; llevando el control y el orden de éstos de acuerdo a la Suficiencia Presupuestal.

15- Causas de Baja del Programa.

- I. Cuando se detecte alguna irregularidad, duplicidad o falsedad en los datos o documentación proporcionada por el solicitante.
- II. Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su calificación como sujeto elegible para el otorgamiento del apoyo, señaladas en las presentes reglas y a las que, en su caso, se estipulen en los instrumentos jurídicos celebrados.
- III. Negarse a proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Control Interno o cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino de los apoyos otorgados.
- IV. La falta de las acciones o actividades, que le correspondan una vez dictaminada de manera positiva su solicitud.
- V. Insuficiencia Presupuestal.

16- Convocatoria.

La convocatoria para el presente Programa "Árboles Frutales", se podrá publicar en la página oficial del Municipio, redes sociales y/o en forma física en estrados de la Presidencia Municipal y de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario. De manera que la información de la convocatoria tenga un mayor alcance. Y deberá de contener por lo menos:

- I. Nombre del Programa.
- II. Población Objetivo.
- III. Descripción del apoyo.
- IV. Requisitos.
- V. Ventanilla (lugar, días y horario de atención).

17- Apertura de ventanilla.

El presente programa podrá abrir ventanilla un día después de la publicación de la convocatoria, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, ubicada en Reforma Oriente # 158, Col. Centro (C.P. 76950), Huimilpan, Qro., de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas. Y permanecerá abierta hasta cubrir el total la suficiencia presupuestal. La modalidad de atención será individual y la interesada o interesado tendrá que asistir personalmente.

Para el ejercicio 2027; la Secretaría de Desarrollo Agropecuario determinará la fecha y horarios para la apertura de ventanilla, de acuerdo a sus criterios y a su agenda.



18- Mecánica Operativa.

- Llenar y firmar solicitud.
- Entregar documentos completos.
- Personal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, revisará la solicitud y documentación y validará las solicitudes de acuerdo a los criterios establecidos.
- Una vez cubierto el monto autorizado para el programa, de acuerdo al ejercicio fiscal en cuestión, se dejarán de recibir solicitudes y se cerrará ventanilla. Integrando así, el padrón de los beneficiarios.
- A la par de todo el proceso, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario llevará a cabo la adquisición de los árboles Frutales en conjunto con la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios y la Secretaría de Finanzas del Municipio de Huimilpan, para tener en buen tiempo y forma los ejemplares.
- El día de la entrega del apoyo, será establecido por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Huimilpan, de acuerdo a la agenda que tenga tanto el personal de la Secretaría, así como de las Autoridades Municipales involucradas.
- Apoyándose de llamadas telefónicas personalizadas a las beneficiarias y beneficiarios y de las Autoridades Auxiliares en las comunidades, se dará aviso en tiempo y forma a los beneficiarios del programa, especificando lugar, horario y fecha para la entrega del apoyo.

19- Descripción del Apoyo.

Un lote de 10 árboles frutales por Beneficiario (a)
Especies de los Árboles Frutales
(Aproximadamente de 80 a 150 centímetros de altura)
• 2 árboles de Durazno • 2 árboles de Ciruelo • 2 árboles de Manzano • 2 árboles de Limón • 2 árboles de Pera

Es posible ajustar la variedad y el número de ejemplares entregados, con el límite de que dichas modificaciones no excedan dos tercios del total por beneficiario

20- Documentos para la entrega.

El día de la entrega, el beneficiario o beneficiaria, identificándose con su **Credencial del INE**, deberá de firmar la recepción del apoyo en la lista de beneficiarios.

21- Derechos de las y los beneficiarios.

- Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación alguna.
- Recibir información por parte de los responsables del programa, de los procedimientos para poder acceder a él de manera adecuada, facilitando y especificando los requisitos correspondientes para participar en el programa.
- Interponer las quejas y denuncias, ante la Secretaría de Control Interno de esta presidencia.

22- Son obligaciones de las y los beneficiarios.

- Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- Entregar completos los documentos y requisitos establecidos en las presentes reglas.

- Llevar a cabo el correcto y adecuado uso del apoyo.
- Respetar los tiempos de apertura de ventanilla, así como su cierre.
- Plantar sus ejemplares de Árboles Frutales en sus traspatios, huertos, jardines, parcelas o donde considere conveniente a fin de garantizar la supervivencia de los mismos.

23- Instancias Participantes.

En el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la aplicación de los apoyos, se contará con dos instancias, una Ejecutora y otra Normativa.

Instancia Ejecutora: Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Huimilpan.

Instancia Normativa: Secretaría de Control Interno con sujeción a los lineamientos del presente documento, de acuerdo a disposiciones y circulares administrativas aplicables.

24- Facultades y obligaciones de la instancia ejecutora.

- Aplicar los recursos única y exclusivamente en el programa.
- Operar el Programa conforme a lo establecido en el presente documento y normatividad aplicable.
- Presentar la comprobación del recurso al cierre del ejercicio fiscal que corresponda.

25- Entrega-Recepción.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario deberá resguardar los **Listados de Entrega-Recepción** del apoyo, debidamente firmada por parte de los beneficiarios y beneficiarias del Programa. Dicha lista deberá contener al menos, nombre completo del beneficiario, fecha, comunidad y firma. Estas listas, debidamente requisitadas y firmadas por los beneficiarios, serán la evidencia comprobatoria de los recursos erogados.

26- Transparencia.

- La Secretaría de Desarrollo Agropecuario será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa con apoyo de las autoridades locales (Dirección de Comunicación Social).
- Se estará a lo dispuesto por la Ley Estatal y General en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Protección de datos confidenciales y personales.

El tratamiento que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario dará a la información, será tal efecto que sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales aplicables. Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: Validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este programa, serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y se integrará al Padrón de personas beneficiarias. Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del municipio de Huimilpan, directamente en la Unidad de Transparencia del Municipio de Huimilpan, Qro. o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica: <https://huimilpan.gob.mx/transparencia>

27- Quejas Y Denuncias.

Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes Lineamientos, directamente ante la Secretaría de Control Interno del Municipio de Huimilpan.

28- Auditoría.

Los recursos del programa podrán ser auditados por todas las instancias fiscalizadoras que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes.

29- Enfoque de derechos humanos y de Perspectiva de género.

En la ejecución del Programa se incorporará el enfoque de derechos humanos y de perspectiva de género, de conformidad por lo establecido en el Acuerdo. Las referencias o alusiones en la redacción del Acuerdo o de las presentes reglas de operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor el día de su aprobación por el H. Ayuntamiento, así mismo serán publicadas en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. En aquellos supuestos no previstos en las presentes reglas de operación, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del municipio de Huimilpan, realizará las adecuaciones pertinentes a las mismas, que permitan atender adecuadamente el desarrollo y ejecución de éstas.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

- 10.** Que, mediante oficio No. SF/283/2026, signado por el C.P. Leonardo Agustín Solís Vázquez, Secretario de Finanzas del Municipio de Huimilpan, manifiesta la autorización de suficiencia presupuestaria para llevar a cabo la operación del Programa anteriormente mencionado.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro; el Presidente Municipal, considera viable aprobar la propuesta del Programa “**Árboles Frutales**” y sus Reglas de Operación

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 4 inciso 2) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el Programa “**Árboles Frutales**” y sus Reglas de Operación, en términos del Considerando 9 y del anexo único del presente instrumento.

SEGUNDO. - Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, como ejecutora del gasto y responsable del desarrollo e implementación de las Presentes Reglas de Operación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Control Interno, en los términos de las disposiciones aplicables, a efecto de llevar a cabo vigilancia, control y fiscalización del uso correcto de los recursos públicos destinados para el desarrollo del presente programa, así como dar seguimiento a las acciones de este.

CUARTO. Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para realizar las adecuaciones pertinentes a las Reglas de Operación, que permitan atender adecuadamente al desarrollo de estas.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y a la Secretaría de Finanzas para que en términos de lo dispuesto por el artículo 54 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, consideren las partidas presupuestales necesarias para la implementación del presente programa dentro de los presupuestos de Egresos correspondientes para el año 2027.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, hasta el treinta de septiembre del año dos mil veintisiete.

TERCERO. Se instruye para que se dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretarías Desarrollo Agropecuario, Secretaría de Finanzas y Secretaría de Control Interno, para su conocimiento y cumplimiento.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE MAYO DOS MIL VEINTISEIS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.,** en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 22 (veintidós) de mayo del 2026 (dos mil veintiséis), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el **Acuerdo por el que se autoriza el Programa "Pollas de doble propósito" y sus reglas de operación.**

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1 párrafo tercero, 2,3 fracción XVIII y 8 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable 30 fracción VII y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2 fracciones XII y XX de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 16 fracción I, 30, 42 fracción II y VII, 46, 48, 49 y 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., y;

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su

patrimonio conforme a la ley; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable establece en su artículo 1 párrafo tercero y 2, que se considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural, llevando a cabo su regulación y fomento en el marco de las libertades ciudadanas y obligaciones gubernamentales que establece la Constitución, definiendo para tal efecto como sujetos de este ordenamiento al ejido, comunidades y organizaciones o asociaciones de carácter nacional, estatal, regional, distrital, municipal o comunitario de productores del medio rural, que se constituyan o estén constituidas de conformidad con las leyes vigentes, y en general, toda persona física o moral, que de manera individual o colectiva, realice preponderantemente actividades en el medio rural.
3. Los artículos 3 fracción XVIII y 8 de la citada en el párrafo anterior, establecen, que se entenderá por Estado a los Poderes de la Unión, de las entidades federativas y de los municipios, y que las acciones de desarrollo rural sustentable que éste efectúe atenderán de manera diferenciada y prioritaria a las regiones con mayor rezago social y económico, mediante el impulso de las actividades del medio rural, el incremento a la inversión productiva, el fomento a la diversificación de oportunidades de empleo e ingreso a la promoción de vínculos entre los ámbitos rural y urbano para facilitar a los agentes de la sociedad rural el acceso a los apoyos que requiere su actividad productiva, así como a los servicios para su bienestar.

Por lo anterior el Estado promoverá lo necesario para formular y llevar a cabo programas de atención especial, con la concurrencia de los instrumentos de política de desarrollo social y de población a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública federal competentes, de las entidades federativas y los municipios.

4. Que mediante oficio SDA/147/2026 de fecha 18 de mayo del 2026, suscrito por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de Huimilpan, Qro, por medio del cual remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, la propuesta de las Reglas de Operación del Programa **"Pollas de Doble Propósito"**, a fin de que sea considerado dentro de la integración del orden del día de la próxima sesión de cabildo que corresponda. Formándose para tal efecto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento número **182-2026**. Misma que se anexa a continuación:



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL
"POLLAS DE DOBLE PROPÓSITO"

1. Introducción.

La avicultura es una de las actividades agropecuarias estratégicas a nivel mundial debido a su alta eficiencia y bajo costo de producción de huevo y carne de pollo. Estas fuentes de proteína animal son esenciales para la seguridad alimentaria, generando ingresos económicos continuos y autoempleo en entornos rurales. Aunque el estado de Querétaro no se encuentra entre los líderes nacionales en producción a gran escala (encabezados por Jalisco, Puebla y Sonora), la producción avícola a nivel local es fundamental para el sustento de muchas familias. No obstante, los productores enfrentan dificultades como la falta de acceso al pie de cría de razas especializadas, financiamiento, tecnología y capacitación, lo que limita su competitividad y capacidad productiva.

En el ámbito pecuario, en el municipio de Huimilpan, la avicultura es la actividad más relevante, sin embargo, principalmente se realiza bajo sistemas de producción familiar (traspato), a pequeña escala e impulsada por programas municipales. Se tiene una producción anual de 14,544 toneladas de carne de pollo. En cuanto a huevo, se destaca la producción de "huevo rojo de rancho", del cual no se tiene registro oficial de volúmenes de producción, debido a que se produce para el autoconsumo y comercialización local, empleando gallinas criollas y cruza con razas especializadas, cuyo ciclo de postura es corto e irregular, contando con un número bajo de individuos en los traspatos y en las unidades de producción, en los que también se observan deficiencias en el manejo zootécnico de la especie.

El huevo y carne de pollo son fuentes económicas pero excepcionales para la alimentación humana, aportando proteínas de alto valor nutricional, esenciales para la formación de tejidos, el sistema inmunológico, la salud cerebral y la saciedad. Ambos aportan aminoácidos, vitaminas del complejo B (especialmente B12) y minerales como hierro y zinc, siendo fundamentales para la dieta diaria, la energía y el buen desarrollo y funcionamiento de los órganos del cuerpo humano. Además de esto los costos de producción son relativamente bajos y los cuidados que requieren las aves son sencillos y los pueden realizar los mismos integrantes de la familia.

2- Justificación.

Huimilpan es un municipio con un crecimiento demográfico constante, pero que enfrenta desafíos que han limitado su desarrollo. Con una población de 36,808 habitantes (INEGI 2020). Las condiciones económicas del municipio reflejan un rezago significativo en términos de bienestar y desarrollo. Casi la mitad de la población (49.2%) se encuentra en situación de pobreza moderada, mientras que un 6.5% vive en pobreza extrema (CONEVAL, 2020). Las principales carencias incluyen acceso limitado a la seguridad social, servicios de salud y alimentación.

El Gobierno Municipal de Huimilpan establece un compromiso primordial con todos sus ciudadanos, que en un acto de congruencia y de justicia social, serán atendidos de forma eficaz sus derechos fundamentales y necesidades básicas. Entendiendo que **La Alimentación es un Derecho Humano Fundamental** y que debe ser garantizado a sus ciudadanos, tanto la disponibilidad como el acceso a alimentos suficientes, de calidad y nutritivos. Se realizarán todas aquellas acciones que les permitan fortalecer la economía familiar, fomentar la autosuficiencia alimentaria y promover prácticas sostenibles.

Por tales motivos se presenta el Programa "Pollas de Doble Propósito", ya que el huevo y la carne de pollo son alimentos de origen animal que poseen nutrientes en buena cantidad y calidad, como la proteína; la cual brindan gran parte de los aminoácidos esenciales, de los minerales y vitaminas para una alimentación adecuada y completa. Producir huevo o criar sus "gallinas"; es una actividad de fácil implementación, ideal para la economía familiar, asegurándoles alimento e ingresos rápidos y constantes.



3- Recursos aprobados.

De acuerdo a la Suficiencia Presupuestal de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Huimilpan, para el ejercicio fiscal 2026, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario llevará a cabo el programa denominado **"Pollas de Doble Propósito"**, con un presupuesto de aplicación de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 m. n.).

Para el ejercicio fiscal 2027 se determinará el recurso de acuerdo a suficiencia presupuestal de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales.

4- Objetivo General.

Contribuir a fortalecer la Seguridad Alimentaria en las familias Huimilpanenses, con la producción de huevo y carne para el autoconsumo y/o comercialización en los sistemas de producción familiar o de traspaso.

5- Objetivos específicos.

- Apoyar a las jefas o jefes de familias con la entrega de ejemplares de pollitas doble propósito, para fortalecer la producción de alimentos en los hogares.
- Contribuir a la seguridad alimentaria mediante la producción de proteína de origen animal para autoconsumo y comercialización.

6- Para los fines de las presentes reglas de operación del Programa "Pollas de Doble Propósito", se entenderá por:

- Instancia Ejecutora:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario del municipio de Huimilpan.
- Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario del municipio de Huimilpan.
- Ayuntamiento:** Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan.
- Municipio:** Municipio de Huimilpan.
- Programa:** Programa "Pollas de Doble Propósito".
- Suficiencia presupuestal:** Documento de validez oficial con el que se certifica la existencia y disponibilidad de los recursos financieros para el programa, mediante mecanismo interno.
- Convocatoria:** Documento en el cual se establecen las bases para participar en el programa "Pollas de Doble Propósito".
- Ventanilla:** Periodo en el que se recibirá solicitud y documentación de las personas solicitantes.
- Solicitante:** Persona física que solicita apoyo del presente programa.
- Jefa o Jefe de familia:** Persona reconocida como líder o referente principal en la familia, encargada de la toma de decisiones, la administración de recursos y/o el sustento económico del grupo familiar.
- Padrón:** Listado final, integrado por las personas seleccionadas como beneficiarias del presente programa.
- Beneficiaria (o):** Persona física seleccionada para recibir el apoyo del programa.
- Identificación oficial:** Son considerados como tal, la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte y cartilla del servicio militar.
- CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- Comprobante de domicilio:** Son considerados como tal, recibo de luz o recibo de agua potable o algún otro servicio público.
- Reglas de Operación:** A las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL "POLLAS DE DOBLE PROPÓSITO".

7- Estrategia.



Inscribir al programa **"Pollas de Doble Propósito"** a todas aquellas personas que sean jefas o jefes de familia del municipio de Huimilpan que pretendan iniciar, incrementar o fortalecer su sistema de producción de huevo, carne o pie de cría, ya sea para autoconsumo o como fuente de ingresos económicos para sus familias, mediante venta de su producto. Se apoyará a cada beneficiaria (o) del programa, con un paquete de diez ejemplares de aves doble propósito; Nueve hembras y un macho de aproximadamente cuatro semanas de vida. Individuos sexados, con las medidas sanitarias pertinentes y las vacunas correspondientes (Newcastle y Marek), con la finalidad de evitar propagación de enfermedades y garantizar la supervivencia de las aves.

8- Línea de acción.

Las acciones del presente programa, se sustentan en el Plan Municipal de Desarrollo Huimilpan 2024-2027, en el **IV Eje Rector de Desarrollo "Huimilpan Próspero"**, bajo su Programa; **"Huimilpan Mi Tierra"**, cuyo objetivo es; **"Fortalecer la Producción Agrícola y Pecuaria del Municipio Mediante Apoyos, Capacitación, Modernización de Procesos y Fomento de la Sostenibilidad, Garantizando la Rentabilidad y el Bienestar de los Productores"**. Y que tiene como estrategia (E1); **"Brindar Apoyos para la Adquisición de Maquinaria e Insumos de Todo Tipo para los Productores Agrícolas y Pecuarios del Municipio"**, en su línea de acción; **"Fomentar e Incentivar la Producción Avícola Otorgando Apoyos para la Crianza de Pollas de Doble Propósito"**.

9- Ámbito de aplicación.

Las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el Municipio de Huimilpan, Querétaro, son de observancia obligatoria para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales y demás dependencias que participen en la autorización, asignación, reembolso, cancelación, registro y control de las solicitudes de pago o reembolso de apoyo de los programas. Este programa tendrá la suficiencia presupuestal que destine la Secretaría de Finanzas, el cual se menciona en el numeral 3 (para el ejercicio fiscal 2026), el recurso se aplicará en apoyar con la entrega de paquetes de pollas de doble propósito, mismos que irán dirigidos a jefas o jefes de familia. Las acciones del presente programa se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del municipio de Huimilpan, asimismo y de ser necesario en las delegaciones municipales, para los fines del programa.

10- Cobertura.

El presente Programa **"Pollas de Doble Propósito"**, tendrá cobertura en todo el territorio del Municipio de Huimilpan.

11- Población Objetivo.

Habitantes del municipio de Huimilpan, preferentemente Jefas o Jefes de familia, que deseen iniciar, fortalecer o ampliar su proyecto de producción de huevo y carne de pollo para autoconsumo o venta.

12- Requisitos.

- SOLICITUD DE APOYO en formato establecido por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, debidamente requisitado y firmado por la persona solicitante.
- Copia de Identificación oficial, con domicilio en el Municipio de Huimilpan.
- Copia de CURP, actualizada.
- Copia de COMPROBANTE DE DOMICILIO, no mayor a tres meses de antigüedad.

13- Criterios de Elegibilidad.

- Tener residencia efectiva dentro del Municipio de Huimilpan.



- b) Ser población objetivo.
- c) Cumplir con la documentación requerida.
- d) Se seleccionarán a aquellas personas que entreguen documentación completa y entreguen en los tiempos y lugares establecidos.
- e) Se procurará brindar un apoyo por familia, con la finalidad de abarcar el mayor número de familias.
- f) El trámite deberá ser realizado personalmente por la persona interesada.
- g) La entrega de solicitudes y/o documentación no compromete ni garantiza la entrega del apoyo, esto se basará de acuerdo a suficiencia presupuestal.
- h) Se procurará elegir a un solo integrante de la familia de preferencia jefe o jefe de familia.
- i) No ser servidor público de la administración municipal de Huimilpan.
- j) No se recibirán documentos incompletos o posteriores al cierre de la ventanilla.

14- Selección y Autorización.

- Se seleccionarán a las personas beneficiarias o beneficiarios que cumplan con los requerimientos del programa, cumplan con la documentación correspondiente y hasta alcanzar la suficiencia presupuestal, conforme al orden que se vayan integrando los expedientes. Únicamente se considerará la población objetivo.
- El personal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, revisará y evaluará cada una de las solicitudes y documentación, e irá proporcionando número de folio a las solicitudes que cumplan con lo establecido en las presentes reglas de operación; llevando el control y el orden de éstos de acuerdo a la Suficiencia Presupuestal.

15- Causas de Baja del Programa.

- I. Cuando se detecte alguna irregularidad, duplicidad o falsedad en los datos o documentación proporcionada por el solicitante.
- II. Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su calificación como sujeto elegible para el otorgamiento del apoyo, señaladas en las presentes reglas y a las que, en su caso, se estipulen en los instrumentos jurídicos celebrados.
- III. Negarse a proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Control Interno o cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino de los apoyos otorgados.
- IV. La falta de las acciones o actividades, que le correspondan una vez dictaminada de manera positiva su solicitud.
- V. Insuficiencia Presupuestal.

16- Convocatoria.

La convocatoria para el presente Programa "Pollas de Doble Propósito", se podrá publicar en la página oficial del Municipio, redes sociales y/o en forma física en estrados de la Presidencia Municipal y de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario. De manera que la información de la convocatoria tenga un mayor alcance. Y deberá de contener por lo menos:

- I. Nombre del Programa.
- II. Población Objetivo.
- III. Descripción del apoyo.
- IV. Requisitos.



V. Ventanilla (lugar, días y horario de atención).

17- Apertura de ventanilla.

El presente programa podrá abrir ventanilla un día después de la publicación de la convocatoria, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, ubicada en Reforma Oriente # 158, Col. Centro (C.P. 76950), Huimilpan, Qro., de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas. Y permanecerá abierta hasta cubrir el total la suficiencia presupuestal. La modalidad de atención será individual y la interesada o interesado tendrá que asistir personalmente.

18- Mecánica Operativa.

- Llenar y firmar SOLICITUD DE APOYO en formato establecido por la Secretaría.
- Entregar documentos completos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Personal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, revisará la solicitud y documentación y validará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos.
- Una vez cubierto el monto autorizado para el programa, de acuerdo al ejercicio fiscal en cuestión, se dejarán de recibir solicitudes y se cerrará ventanilla. Integrando el padrón.
- A la par de todo el proceso, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en conjunto con la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios y la Secretaría de Finanzas del Municipio de Huimilpan, llevará a cabo la adquisición de las "pollas de doble propósito", para tener en tiempo y forma los ejemplares.
- El día de la entrega del apoyo, será establecido por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Huimilpan, de acuerdo a la agenda que tenga tanto el personal de la Secretaría, así como de las Autoridades Municipales involucradas.
- Apoyándose de llamadas telefónicas personalizadas a las beneficiarias y los beneficiarios y de las Autoridades Auxiliares en las comunidades, se dará aviso en tiempo y forma a las personas beneficiarias del programa, especificando lugar, horario y fecha para la entrega del apoyo.

19- Descripción Del Apoyo.

Por persona beneficiaria	Un paquete de 10 Pollas de Doble Propósito, de aproximadamente cuatro semanas de edad (nueve hembras y un macho).
--------------------------	---

Dicho paquete podrá ser modificado en cuanto a su cantidad y cualidad, ajustado a los precios actualizados al momento de su adquisición, de acuerdo suficiencia presupuestal; sin necesidad de ser aprobados mediante nuevo acuerdo, así como de la demanda del programa por parte de los solicitantes.

20- Documentos para la entrega.

El día de la entrega, la beneficiaria o beneficiario, presentándose con su **Identificación oficial**, deberá de firmar la recepción del apoyo en el documento que para tal efecto establezca la Secretaría.

21- Derechos de las y los beneficiarios.

- Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación alguna.
- Recibir información por parte de los responsables del programa sobre los procedimientos para poder acceder a él de manera adecuada, facilitando y especificando los requisitos correspondientes para participar en el programa.
- En caso de que cuenten con quejas o denuncias a interponerlas ante la Secretaría de Control Interno de la Presidencia Municipal de Huimilpan.

22- Son obligaciones de las y los beneficiarios.

- a) Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- b) Entregar completos los documentos y requisitos establecidos en las presentes reglas.
- c) Llevar a cabo el correcto y adecuado uso del apoyo.
- d) Respetar los tiempos de apertura de ventanilla, así como su cierre.
- e) Procurar la supervivencia de las pollas y brindarles los cuidados necesarios para su buen desarrollo.
- f) Firmar o estampar huella digital como comprobante de recibo del apoyo en el documento que para tal efecto establezca la Secretaría.

23- Instancias Participantes.

En el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la aplicación de los apoyos, se contará con dos instancias, una Ejecutora y otra Normativa.

Instancia Ejecutora: Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Huimilpan.

Instancia Normativa: Secretaría de Control Interno con sujeción a los lineamientos del presente documento, de acuerdo a disposiciones y circulares administrativas aplicables.

24- Facultades y obligaciones de la instancia ejecutora.

- Aplicar los recursos única y exclusivamente en el programa.
- Operar el Programa conforme a lo establecido en el presente documento y normatividad aplicable.
- Presentar la comprobación del recurso al cierre del ejercicio fiscal que corresponda.

25- Entrega-Recepción.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario deberá resguardar el documento que contenga las firmas de recibido del apoyo que para tal efecto establezca la Secretaría. Dicho documento deberá contener al menos, nombre completo del beneficiario, fecha, comunidad y firma (o huella digital, en su caso). Estas serán la evidencia comprobatoria de los recursos erogados.

26- Transparencia.

- La Secretaría de Desarrollo Agropecuario será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa con apoyo de las autoridades locales (Dirección de Comunicación Social).
- Se estará a lo dispuesto por la Ley Estatal y General en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Protección de datos confidenciales y personales.

El tratamiento que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario dará a la información, será tal efecto que sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales aplicables. Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: Validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este programa, serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y se integrará al Padrón de personas beneficiarias. Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.



En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del municipio de Huimilpan, directamente en la Unidad de Transparencia del Municipio de Huimilpan, Qro. o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica: <https://huimilpan.gob.mx/transparencia>.



27- Quejas y Denuncias.

Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes Lineamientos, directamente ante la Secretaría de Control Interno del Municipio de Huimilpan.



28- Auditoría.

Los recursos del programa podrán ser auditados por todas las instancias fiscalizadoras que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes.



29- Enfoque de derechos humanos y de Perspectiva de género.

En la ejecución del Programa se incorporará el enfoque de derechos humanos y de perspectiva de género, de conformidad por lo establecido en el Acuerdo. Las referencias o alusiones en la redacción del Acuerdo o de las presentes reglas de operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.



TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor el día siguiente de su aprobación por el H. Ayuntamiento, así mismo serán publicadas en la Gaceta Municipal.



SEGUNDO. En aquellos supuestos no previstos en las presentes reglas de operación, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del municipio de Huimilpan, realizará las adecuaciones pertinentes a las mismas, que permitan atender adecuadamente el desarrollo y ejecución de estas.



TERCERO. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá realizar en cualquier momento las modificaciones o adecuaciones que considere convenientes para la mejor aplicación de la suficiencia presupuestal y mayor beneficio de los solicitantes, así como de la aplicación del mismo mientras el objetivo del mismo sea desarrollo agropecuario en el municipio de Huimilpan, mediante el acuerdo respectivo.



CUARTO. Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes aplicables hasta la conclusión y aplicación de la suficiencia presupuestal del año 2026 conforme al presente Programa, así como de la suficiencia presupuestal del año 2027 sin que haya necesidad de nueva aprobación.



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



7

5. Que mediante oficio SF/292/2026, signado por el C.P. Leonardo Agustín Solís Vázquez, Secretario de Finanzas del Municipio de Huimilpan, manifiesta que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario cuenta con suficiencia presupuestal.
6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro; el Presidente Municipal, considera viable aprobar la propuesta del Programa "**Pollas de Doble Propósito**" y sus Reglas de Operación.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 4 inciso 3) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el Programa "**Pollas de Doble Propósito**" y sus Reglas de Operación, en términos del Considerando 4 del presente instrumento.

SEGUNDO. - Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, como ejecutora del gasto y responsable del desarrollo e implementación de las Presentes Reglas de Operación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Control Interno, en los términos de las disposiciones aplicables, a efecto de llevar a cabo vigilancia, control y fiscalización del uso correcto de los recursos públicos destinados para el desarrollo del presente programa, así como dar seguimiento a las acciones de este.

CUARTO. Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para realizar las adecuaciones pertinentes a las Reglas de Operación, que permitan atender adecuadamente al desarrollo de estas.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y a la Secretaría de Finanzas para que en términos de lo dispuesto por el artículo 54 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, consideren las partidas presupuestales necesarias para la implementación del presente programa dentro de los presupuestos de Egresos correspondientes para el año 2027

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se

generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, hasta el treinta de septiembre del año dos mil veintisiete.

TERCERO. Se instruye para que se dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretarías Desarrollo Agropecuario, Secretaría de Finanzas y Secretaría de Control Interno, para su conocimiento y cumplimiento.

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS
29 DÍAS DEL MES DE MAYO DOS MIL VEINTISEIS, EN HUIMILPAN,
QUERÉTARO.** -----

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.,** en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 22 (veintidós) de mayo del 2026 (dos mil veintiséis), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el **Acuerdo por el que se autoriza el Programa "Agroquímicos" y sus reglas de operación.**

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I y VII, 146 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2 fracciones XI y XIII, 4 fracción II, 8 fracción II, 10 fracción III y 13 de la Ley de Desarrollo social del Estado de Querétaro; 2 fracciones XII y XX de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 16 fracción I, 30, 35 fracción 1 y 5; 42 fracción II y VII, 46, 48, 49 y 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., y;

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 2 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, señala que se entenderá como política pública, las estrategias, programas y acciones del gobierno y de la sociedad encaminadas al desarrollo social, en este sentido, se entenderá como Programa Social de conformidad con lo dispuesto por la fracción XI del citado ordenamiento, el instrumento que conjuga acciones y proyectos gubernamentales coherentes con las políticas públicas, tendiente a contribuir y fortalecer las condiciones y oportunidades de diferentes sectores de la población, para satisfacer sus necesidades individuales y sociales, que permitan elevar su calidad de vida.
3. En este sentido, el artículo 4 fracción II del citado ordenamiento legal en el párrafo que antecede, señala que los Ayuntamientos, por conducto de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias son autoridades competentes en materia de desarrollo social.
4. En esta tesitura, el artículo 8 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, establece que los ayuntamientos tendrán dentro de sus atribuciones, el formular, aprobar y ejecutar los programas municipales de desarrollo social, de conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social, así como con los Planes de Gobierno y de Desarrollo municipales.
5. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, así mismo, la fracción VII del mismo dispositivo legal citado, establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y evaluar el cumplimiento de planes y programas municipales.

6. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
7. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 de nuestro municipio, tiene por objeto la inclusión y equidad para el desarrollo en la que señala: "La construcción de un Huimilpan más justo y con igualdad de oportunidades requiere que cada política pública contemple la perspectiva de género, la inclusión social y la reducción de brechas de desigualdad. La Transformación del municipio solo es posible si todas las personas participan y se benefician del desarrollo".
8. Que mediante oficio SDA/149/2026 de fecha 18 de mayo del 2026, suscrito por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de Huimilpan, Qro, por medio del cual remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el "*Programa Agroquímicos*", a fin de que sea considerado dentro de la integración del orden del día de la próxima Sesión de Cabildo que corresponda. Formándose para tal efecto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento número **184-2026**. Misma que se anexa a continuación:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL
"AGROQUÍMICOS"**

1- Introducción.

El sector agrícola sigue desempeñando un papel fundamental en la economía de Huimilpan. De acuerdo con el Sistema de Información Agroalimentaria y Pesquera, el municipio aporta el 4.2% de la producción agrícola del estado de Querétaro. Cuenta con 9,354 hectáreas de superficie agrícola, de las cuales 1,898 son de riego y 7,456 de temporal. Destacando el maíz como el cultivo dominante y de mayor superficie cultivable y de arraigo entre los productores de Huimilpan, ya sea de temporal o riego. En 2024, los principales cultivos sembrados fueron maíz para consumo humano, frijol, maíz forrajero, lechuga, alfalfa y brócoli. Los costos de producción que los productores tienen que desembolsar, son los herbicidas para controlar malezas, los plaguicidas y los fertilizantes para asegurar producción. El uso de agroquímicos es necesario ya que hay gran incidencia de plagas y enfermedades en los cultivos que únicamente con estos productos es que se pueden combatir y controlar.

La mayoría de los Productores Agrícolas del Municipio de Huimilpan; son pequeños productores que se dedican a la agricultura a pequeña escala, trabajan sus tierras principalmente con mano de obra familiar, sin depender de mano de obra contratada permanentemente, suelen utilizar cadenas cortas de comercialización y a veces es tan poca la producción que la utilizan para autoconsumo. Como es sabido en este municipio enfrentan limitaciones para su comercialización, por lo cual el gobierno municipal los apoya para hacerles más llevadera los gastos de producción.

2- Justificación.

Citando al Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027; "Construir el mejor Huimilpan de la historia, requiere un trabajo en equipo, sólido, una visión clara y una planeación estratégica que atienda las necesidades actuales sin comprometer el futuro". Los retos y complicaciones a los que se enfrentan los Productores y Productoras agrícolas, son diversos, desde; la falta de insumos para incrementar la producción, así como para combatir plagas y enfermedades de sus cultivos de maíz y frijol, los bajos recursos económicos para comprar estos insumos que cada temporada se incrementa su precio, es decir son más caros. Producir con carencias tecnológicas como éstas, hacen que los esfuerzos se dupliquen, mermen la producción o la limiten. Es fundamental que se les brinde apoyo a las manos que producen los alimentos para las familias Huimilpanenses. Para la economía del municipio es estratégico y vital que los agricultores tengan acceso a los insumos para producir mejor y tener mejores rendimientos en cosecha.

Por ello, el presente programa agroquímicos tiene como fin reducir las mermas que se tienen en la producción, al no poder controlar las plagas, las malas hierbas (de hoja ancha y gramínea), hongos, roya, tizón, etc. Mediante el apoyo de insumos como insecticidas, herbicidas y fertilizantes foliares que contempla el programa. Se busca optimizar los rendimientos de los cultivos, tratando de aprovechar los beneficios de los agroquímicos en las diferentes etapas de cada cultivo, de las especificaciones técnicas de cada producto a usar y estar conscientes de las repercusiones que traen estos para el medio ambiente si se implementan mal. Por lo que es importante tener presente el ingrediente activo específico y la dosificación para cada plaga, enfermedad o maleza identificada en cada cultivo.

3- Recursos Aprobados.

De acuerdo a la Suficiencia Presupuestal de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Huimilpan, para el ejercicio fiscal 2026, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario llevará a cabo el programa denominado "Agroquímicos", con un presupuesto de aplicación de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 m. n.).

Para el ejercicio fiscal 2027 se determinará el recurso de acuerdo a suficiencia presupuestal de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales.



4- **Objetivo General.**

- Fortalecer e incrementar la producción agrícola mediante el combate y control de plagas y enfermedades en los cultivos de maíz y frijol en el municipio de Huimilpan.

5- **Objetivos específicos.**

- Brindar apoyo a los Productores del Municipio de Huimilpan, para la adquisición de agroquímicos (insecticidas, herbicidas, fertilizante foliar y equipo de aspersión) para contribuir a mejorar e incrementar la producción agrícola.
- Reducir pérdidas por plagas y enfermedades en los cultivos, con la implementación de agroquímicos.
- Atender, asesorar y facilitar el proceso de gestión y tramitación a los ciudadanos y ciudadanas del municipio de Huimilpan, para el ingreso al beneficio del programa Agroquímicos.

6- **Para los fines de las presentes reglas de operación del Programa "Agroquímicos", se entenderá por:**

- a) **Instancia Ejecutora:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Huimilpan
- b) **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Huimilpan
- c) **Ayuntamiento:** Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan.
- d) **Municipio:** Municipio de Huimilpan.
- e) **Programa:** Programa "Agroquímicos".
- f) **Suficiencia presupuestal:** Documento de validez oficial con el que se certifica la existencia y disponibilidad de recursos financieros para el programa, mediante mecanismo interno.
- g) **Convocatoria:** Documento en el cual se establecen las bases para participar en el programa "Agroquímicos".
- h) **Productor:** Productor (a) Agrícola del municipio de Huimilpan.
- i) **Ventanilla:** Periodo en el que se recibirán solicitudes y documentación de las personas solicitantes, para el presente programa.
- j) **Solicitante:** Persona física (mujer u hombre) que solicita apoyo en el presente programa.
- k) **Padrón:** Listado final, integrado por las personas seleccionadas como beneficiarias del presente programa.
- l) **Beneficiaria (o):** Persona física seleccionada para recibir apoyo del programa.
- m) **Identificación oficial:** son considerados como tal, la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte y cartilla del servicio militar.
- n) **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- o) **Comprobante de domicilio:** Son considerados como tal, recibo de luz o de agua potable o algún otro servicio público.
- p) **Reglas de operación:** A las reglas de operación del programa municipal "Agroquímicos".

7- **Estrategia.**

Inscribir al programa Agroquímicos a todas aquellas(os) productores que se dediquen a realizar labores agrícolas, buscando con ello apoyar, y coadyuvar a mejorar el rendimiento de sus cultivos mediante insecticidas, herbicidas, fertilizante foliar y equipo de aspersión; logrando con ello un incremento de producción el cual ayudará a la economía familiar. Para la implementación del programa, se estima apoyar al mayor número de Productores que permita la suficiencia presupuestal, otorgando el 100% del costo de los agroquímicos. Para dar seguimiento al proceso del programa, personal de esta secretaría brindará apoyo en todo momento a los productores y productoras, facilitándoles los requerimientos y las acciones que se desarrollarán en su ejecución.



8- Líneas de acción.

Las acciones del presente programa, se sustentan en el Plan Municipal de Desarrollo Huimilpan 2024-2027, en el IV Eje Rector de Desarrollo; "Huimilpan Próspero", bajo su Programa; "Huimilpan Mi Tierra", cuyo objetivo es; "Fortalecer la Producción Agrícola y Pecuaria del Municipio Mediante Apoyos, Capacitación, Modernización de Procesos y Fomento de la Sostenibilidad, Garantizando la Rentabilidad y el Bienestar de los Productores". Y que tiene como Estrategia (E1); "Brindar Apoyos para la Adquisición de Insumos para los Productores Agrícolas y Pecuarios del Municipio", cuya línea de acción es; "Subsidios en Agroquímicos e insumos agrícolas para impulsar las producciones"; por lo que se brindará apoyo en especie, de Agroquímicos (herbicidas, insecticidas, fungicidas y fertilizante foliar) y del equipo para su aplicación.

9- Ámbito de aplicación.

Las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el Municipio de Huimilpan, Querétaro, son de observancia obligatoria para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, la Secretaría de Administración, la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales y demás dependencias que participen en la autorización, asignación, reembolso, cancelación, registro y control de las solicitudes de pago o reembolso de apoyo de los Programas para productores del campo residentes en el Municipio de Huimilpan.

El presente programa va dirigido a Productores del sector Agrícola del municipio de Huimilpan, mayores de edad, que cuenten con sus unidades de producción dentro del mismo municipio, que acrediten y cumplan en tiempo y forma con la documentación necesaria para su inclusión al programa. Las acciones del presente programa se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del municipio de Huimilpan, asimismo y de ser necesario en las delegaciones municipales, para los fines del programa.

10- Cobertura.

El presente Programa "Agroquímicos", tendrá cobertura en todo el territorio del Municipio de Huimilpan.

11- Población Objetivo.

Productores Agrícolas del Municipio de Huimilpan, con residencia efectiva dentro del Municipio.

12- Requisitos.

- SOLICITUD DE APOYO en formato establecido por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, debidamente requisitado y firmado por la persona solicitante.
- Copia de identificación oficial, con domicilio dentro del municipio de Huimilpan
- Copia de CURP, actualizada.
- Copia de COMPROBANTE DE DOMICILIO, no mayor a tres meses de antigüedad.

13- Criterios de elegibilidad.

- Tener residencia efectiva dentro del Municipio de Huimilpan.
- Ser productor agrícola.
- Cumplir con la documentación requerida.
- El trámite deberá ser realizado personalmente por el interesado.
- No ser Cónyuge, concubino o concubina de otra persona solicitante.
- No ser servidor público de la Administración Municipal.



14- Selección y autorización.

Se seleccionarán a los Productores que cumplan con los requerimientos del programa, proporcione la documentación correspondiente y hasta alcanzar la suficiencia presupuestal, conforme al orden que se vayan integrando los expedientes de los solicitantes. Únicamente se considerará la población objetivo.

El personal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, revisará y evaluará cada una de las solicitudes y documentación, e irá proporcionando número de folio a las solicitudes que cumplan con lo establecido en las presentes reglas de operación; llevando el control y el orden de éstos de acuerdo a la Suficiencia Presupuestal.

15- Causas de Baja del Programa.

- I. Cuando se detecte alguna irregularidad, duplicidad o falsedad en los datos o documentación proporcionada por el solicitante.
- II. Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su calificación como sujeto elegible para el otorgamiento del apoyo, señaladas en las presentes reglas y a las que, en su caso, se estipulen en los instrumentos jurídicos celebrados.
- III. Negarse a proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Control interno o cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino de los apoyos otorgados.
- IV. La falta de las acciones o actividades, que le correspondan una vez dictaminada de manera positiva su solicitud.
- V. Cuando se detecte que es cónyuge o familiar directo de algún otro solicitante en el mismo programa.
- VI. Insuficiencia Presupuestal.

16- Convocatoria.

La convocatoria para el presente Programa "Agroquímicos", se podrá publicar en la página oficial del Municipio, redes sociales y/o en forma física en estrados de la Presidencia Municipal y de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario. De manera que la información de la convocatoria tenga un mayor alcance. Y deberá de contener por lo menos:

- I. Nombre del Programa.
- II. Población Objetivo.
- III. Descripción del apoyo.
- IV. Requisitos.
- V. Ventanilla (lugar, días y horario de atención).

17- Apertura de ventanilla.

El presente programa podrá abrir ventanilla un día después de la publicación de la convocatoria, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, ubicada en Reforma Oriente # 158, Col. Centro (C.P. 76950), Huimilpan, Qro., de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas. Y permanecerá abierta hasta cubrir el total la suficiencia presupuestal. La modalidad de atención será individual y la interesada o interesado tendrá que asistir personalmente.

Para el ejercicio 2027; la Secretaría de Desarrollo Agropecuario determinará la fecha y horarios de acuerdo a sus criterios y a su agenda.

18- Mecánica Operativa.

- i. Llenar y firmar solicitud.
- ii. Entregar documentos completos.
- iii. Personal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, revisará la solicitud y documentación y validará las solicitudes de acuerdo a los criterios establecidos.
- iv. Una vez cubierto el monto autorizado para el programa, de acuerdo al ejercicio fiscal en cuestión, se dejarán de recibir solicitudes y se cerrará ventanilla, no teniendo tiempo estimado ni fijo para ésta. Integrando así, el padrón de los beneficiarios.
- v. Una vez establecido el padrón de beneficiarios, el beneficiario (a), recibirá por parte del personal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario el aviso de que es beneficiario del apoyo.
- vi. A la par de todo el proceso, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario llevará a cabo la adquisición de los conceptos de apoyo del programa "Agroquímicos"; en conjunto con la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios y la Secretaría de Finanzas del Municipio de Huimilpan, para tener en tiempo y forma el apoyo.
- vii. El día de la entrega del apoyo, será establecido por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Huimilpan, de acuerdo a la agenda que tenga tanto el personal de la Secretaría, así como de las Autoridades Municipales involucradas.
- viii. Apoyándose de llamadas telefónicas personalizadas y de las Autoridades Auxiliares en las comunidades, se dará aviso en tiempo y forma a los beneficiarios del programa, especificando lugar, horario y fecha para la entrega del apoyo.

19- Descripción del Apoyo.

Por Productor (a)	Un Paquete que consta de:
	• Dos litros de Insecticida • Dos litros de Herbicida • Un litro de fertilizante foliar • Equipo de aspersión

Dicho paquete podrá ser modificado en cuanto a la cantidad o presentación de los productos, ajustando los precios actualizados al momento de la adquisición, de acuerdo a la suficiencia presupuestal; sin necesidad de ser aprobados mediante nuevo acuerdo, así como a la demanda del programa por parte de los solicitantes.

20- Documentos para la entrega.

El día de la entrega, el beneficiario o beneficiaria presentándose con su **identificación oficial**, deberá firmar la recepción del apoyo en el documento que para tal efecto establezca la Secretaría.

21- Derechos de las y los beneficiarios.

- a. Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación alguna.
- b. Recibir información por parte de los responsables del programa, de los procedimientos para poder acceder a él de manera adecuada, facilitando y especificando los requisitos correspondientes para participar en el programa.
- c. Interponer las quejas y denuncias, ante la Secretaría de Control Interno de esta presidencia.

22- Son obligaciones de las y los beneficiarios.

- I. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- II. Entregar completos los documentos y requisitos establecidos en las presentes reglas.
- III. Llevar a cabo el correcto y adecuado uso del apoyo.

- IV. Respetar los tiempos de apertura de ventanilla, así como su cierre.
V. Firmar o estampar su huella digital como comprobante de su apoyo en el documento que para tal efecto establezca la Secretaría de Desarrollo Agropecuario

23- Instancias Participantes.

En el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la aplicación de los apoyos, se contará con dos instancias, una Ejecutora y otra Normativa.

Instancia Ejecutora: Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Huimilpan.

Instancia Normativa: Secretaría de Control Interno con sujeción a los lineamientos del presente documento, de acuerdo a disposiciones y circulares administrativas aplicables.

24- Facultades y obligaciones de la instancia ejecutora.

- Aplicar los recursos única y exclusivamente en el programa.
- Operar el Programa conforme a lo establecido en el presente documento y normatividad aplicable.
- Presentar la comprobación del recurso al cierre del ejercicio fiscal que corresponda.

25- Entrega-Recepción.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario deberá resguardar el documento que contenga las firmas de recibido del apoyo que para tal efecto establezca la Secretaría. Dicho documento deberá contener al menos, nombre completo del beneficiario, fecha, comunidad y firma (o huella digital, en su caso). Éstas serán la evidencia comprobatoria de los recursos erogados.

26- Transparencia.

- La Secretaría de Desarrollo Agropecuario será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa con apoyo de las autoridades locales.
- Se estará a lo dispuesto por la Ley Estatal y General en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Protección de datos confidenciales y personales.

El tratamiento que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario dará a la información, será conforme a lo establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales aplicables. Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: Validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este programa, serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y se integrará al Padrón de personas beneficiarias. Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del municipio de Huimilpan, directamente en la Unidad de Transparencia del Municipio de Huimilpan, Qro. o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica: <https://huimilpan.gob.mx/transparencia>.

27- Quejas Y Denuncias.

Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes Lineamientos, directamente ante la Secretaría de Control Interno del Municipio de Huimilpan.

28- Auditoría.

Los recursos del programa podrán ser auditados por todas las instancias fiscalizadoras que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes.

29- Enfoque de derechos humanos y de Perspectiva de género.

En la ejecución del Programa se incorporará el enfoque de derechos humanos y de perspectiva de género, de conformidad por con lo establecido en el Acuerdo. Las referencias o alusiones en la redacción del Acuerdo o de las presentes reglas de operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor el día siguiente de su aprobación por el H. Ayuntamiento, así mismo serán publicadas en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. En aquellos supuestos no previstos en las presentes reglas de operación, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del municipio de Huimilpan, realizará las adecuaciones pertinentes a las mismas, que permitan atender adecuadamente el desarrollo y ejecución de éstas.

TERCERO. La persona titular de la Secretaría de desarrollo agropecuario podrá realizar en cualquier momento las modificaciones o adecuaciones que considere convenientes para la mejor aplicación de la suficiencia presupuestal y mayor beneficio de los solicitantes, así como de la aplicación de la misma siempre que el objetivo del mismo sea el desarrollo agropecuario en el municipio de Huimilpan, mediante el acuerdo respectivo.

CUARTO. Las presentes reglas de operación estarán vigentes aplicables hasta la conclusión y aplicación de la suficiencia presupuestal del año 226 con forme a la presente programa, así como de la suficiencia presupuestal del año 2027 sin que haya necesidad de nueva aprobación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

 7

 **H. AYUNTAMIENTO DE
HUIMILPAN**
PERIODO 2024 - 2027

FOLIO

**SOLICITUD DE APOYO DEL PROGRAMA MUNICIPAL
"AGROQUIMICOS"**

Fecha de Recepción: _____

1. VENTANILLA RECEPTORA
☐ Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Huimilpan.

2. DATOS DEL SOLICITANTE
Nombre (s) y Apellidos _____
Mujer ☐ Hombre ☐
CURP

3. DOMICILIO DEL SOLICITANTE:
Municipio: Huimilpan Localidad: _____ C.P. _____ Teléfono: _____
Domicilio: _____

4. ACTIVIDAD ECONÓMICA
Actividad: _____ Producción (Anual): _____

DECLARACIONES DEL SOLICITANTE
Declaro bajo protesta decir la verdad

- Que no realice actividades productivas o comerciales ilícitas.
- Declaro bajo protesta de decir verdad que soy Productor Agrícola.
- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos en la presente solicitud son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en las reglas de operación del programa.
- Manifiesto que no soy **Servidor público** del Municipio de Huimilpan, ni tengo algún conflicto de interés con alguno.
- En caso de ser Beneficiario del Programa, haré buen uso del apoyo y que, por incumplimiento de mi parte, la consecuencia será la devolución del recurso, incluso la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos futuros por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Huimilpan.
- Proporcionaré la información que sea requerida en caso de supervisión o auditoría que realicen las instancias correspondientes.
- La presentación de la solicitud no implica la autorización de los apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, ni por ninguna otra institución Municipal.

Nombre y firma (o huella) del SOLICITANTE _____ Nombre y firma del funcionario municipal _____

INE ☐ CURP ☐ Comprobante de Domicilio ☐

📍 Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950
☎ Tel. 448 278 5047
🌐 www.huimilpan.gob.mx





**H. AYUNTAMIENTO DE
HUIMILPAN**
PERIODO 2024 - 2027

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Huimilpan, Querétaro, es la responsable del tratamiento de datos personales que se proporcionen derivado del trámite de solicitudes para otorgar subsidios y/o apoyos a productores del sector agropecuario, los cuáles serán protegidos conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público y demás normatividad que resulte aplicable. Esta dependencia transferirá sus datos personales a dependencias de Gobierno Estatal o Federal únicamente en caso de tener programas o subsidios concurrentes; así como para la elaboración del Padrón de Beneficiarios correspondientes en cada programa. En caso de negativa para el tratamiento de sus datos personales para la finalidad y transferencias señaladas, podrá presentar su solicitud para el ejercicio de derechos ARCO a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Huimilpan, si desea conocer el aviso de privacidad integral, podrá consultarlo en la página del Municipio cuya dirección electrónica es: <https://huimilpan.gob.mx/transparencia/>

Nombre y firma (o huella) del Solicitante.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente

📍 Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950
☎ Tel. 448 278 5047
🌐 www.huimilpan.gob.mx



9. Que, mediante oficio No. SF/293/2026, signado por el C.P. Leonardo Agustín Solís Vázquez, Secretario de Finanzas del Municipio de Huimilpan, manifiesta la autorización de suficiencia presupuestaria para llevar a cabo la operación del Programa anteriormente mencionado.
10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del

Municipio de Huimilpan, Qro; el Presidente Municipal, considera viable aprobar la propuesta del Programa “**Agroquímicos**” y sus Reglas de Operación”.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 4 inciso 4) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueban el programa “**Agroquímicos**” y sus Reglas de Operación en términos del Considerando 8 del presente instrumento.

SEGUNDO. - Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, como ejecutora del gasto y responsable del desarrollo e implementación de las Presentes Reglas de Operación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Control Interno, en los términos de las disposiciones aplicables, a efecto de llevar a cabo vigilancia, control y fiscalización del uso correcto de los recursos públicos destinados para el desarrollo del presente programa, así como dar seguimiento a las acciones de este.

CUARTO. Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para realizar las adecuaciones pertinentes a las Reglas de Operación, que permitan atender adecuadamente al desarrollo de estas.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y a la Secretaría de Finanzas para que en términos de lo dispuesto por el artículo 54 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, consideren las partidas presupuestales necesarias para la implementación del presente programa dentro de los presupuestos de Egresos correspondientes para el año 2027

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, hasta el treinta de septiembre del año dos mil veintisiete.

TERCERO. Se instruye para que se dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretarías Desarrollo Agropecuario, Secretaría de Finanzas y Secretaría de Control Interno, para su conocimiento y cumplimiento.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE MAYO DOS MIL VEINTISEIS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.,** en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 22 (veintidós) de mayo del 2026 (dos mil veintiséis), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el **Acuerdo por el que se autoriza el Programa "Repoblamiento piscícola" y sus reglas de operación.**

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I y VII, 146 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2 fracciones XI y XIII, 4 fracción II, 8 fracción II, 10 fracción III y 13 de la Ley de Desarrollo social del Estado de Querétaro; 2 fracciones XII y XX de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 16 fracción I, 30, 35 fracción 1 y 5; 42 fracción II y VII, 46, 48, 49 y 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., y;

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 2 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, señala que se entenderá como política pública, las estrategias, programas y acciones del gobierno y de la sociedad encaminadas al desarrollo social, en este sentido, se entenderá como Programa Social de conformidad con lo dispuesto por la fracción XI del citado ordenamiento, el instrumento que conjuga acciones y proyectos gubernamentales coherentes con las políticas públicas, tendiente a contribuir y fortalecer las condiciones y oportunidades de diferentes sectores de la población, para satisfacer sus necesidades individuales y sociales, que permitan elevar su calidad de vida.
3. En este sentido, el artículo 4 fracción II del citado ordenamiento legal en el párrafo que antecede, señala que los Ayuntamientos, por conducto de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias son autoridades competentes en materia de desarrollo social.
4. En esta tesitura, el artículo 8 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, establece que los ayuntamientos tendrán dentro de sus atribuciones, el formular, aprobar y ejecutar los programas municipales de desarrollo social, de conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social, así como con los Planes de Gobierno y de Desarrollo municipales.
5. Sin demérito de lo establecido en diversos ordenamientos legales, los numerales 10 fracción III y 13 del multicitado ordenamiento, disponen que el Estado reconoce y considera como derecho para el desarrollo social, el derecho a una alimentación y nutrición adecuadas, por lo que, en este sentido, las políticas públicas que para tal efecto se implementen, se sujetarán a los principios de equidad, integralidad, justicia distributiva, libertad, libre determinación de los pueblos indígenas y sus comunidades, participación social, respeto a la diversidad, solidaridad, subsidiariedad, sustentabilidad,

transparencia y universalidad.

6. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, así mismo, la fracción VII del mismo dispositivo legal citado, establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y evaluar el cumplimiento de planes y programas municipales.
7. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
8. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 de nuestro municipio, tiene por objeto la inclusión y equidad para el desarrollo en la que señala: "La construcción de un Huimilpan más justo y con igualdad de oportunidades requiere que cada política pública contemple la perspectiva de género, la inclusión social y la reducción de brechas de desigualdad. La Transformación del municipio solo es posible si todas las personas participan y se benefician del desarrollo".
9. Que mediante oficio SDA/150/2026 de fecha 19 de mayo del 2026, suscrito por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de Huimilpan, Qro, por medio del cual remitió a la Secretaría del Ayuntamiento las Reglas de Operación del "*Programa Repoblamiento Piscícola*", a fin de que sea considerado dentro del orden del día de la próxima Sesión de Cabildo que corresponda. Formándose para tal efecto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento número **185-2026**. Misma que se anexa a continuación:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL
"REPOBLAMIENTO PISCICOLA"**

1- Introducción.

La actividad piscícola representa una alternativa productiva viable que permite diversificar las fuentes de ingreso, aprovechar de manera sustentable los cuerpos de agua y fortalecer las capacidades productivas de los habitantes dedicados al sector primario. En este sentido, el programa busca apoyar a productores, ejidos, comunidades y unidades de producción mediante la entrega de organismos acuáticos y acciones orientadas al aprovechamiento responsable de los recursos naturales.

El Municipio de Huimilpan, comprometido con el fortalecimiento del sector agropecuario y el desarrollo sustentable de las comunidades rurales, implementa el Programa "Repoblamiento Piscícola" con el propósito de fomentar la producción acuícola, mejorar la seguridad alimentaria y contribuir al desarrollo económico de las familias del municipio.

Las presentes Reglas de Operación establecen los criterios, requisitos, procedimientos y mecanismos de transparencia que regirán la ejecución del Programa "Repoblamiento Piscícola", con la finalidad de garantizar que los apoyos se otorguen bajo principios de equidad, eficiencia, legalidad y beneficio social. Asimismo, estas disposiciones tienen como objetivo asegurar una correcta aplicación de los recursos públicos, promover la participación de los beneficiarios y fortalecer el impacto del programa en el desarrollo rural sustentable del Municipio de Huimilpan.

2- Justificación.

En atención a los objetivos y líneas de acción establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Huimilpan, el Programa de "Repoblamiento Piscícola" se constituye como una estrategia orientada al fortalecimiento del sector agropecuario y al impulso de actividades productivas sustentables que contribuyan al bienestar económico y social de las comunidades rurales del municipio.

El municipio de Huimilpan cuenta con condiciones naturales y cuerpos de agua que permiten el desarrollo de actividades acuícolas a pequeña y mediana escala, representando una alternativa viable para la producción de alimentos, la generación de ingresos y el aprovechamiento sustentable de los recursos hídricos. Sin embargo, diversos productores enfrentan limitaciones relacionadas con el acceso a insumos, organismos acuáticos y herramientas técnicas necesarias para mantener o incrementar su capacidad productiva.

En este contexto, el Programa de "Repoblamiento Piscícola" busca atender dichas necesidades mediante el suministro de crías y especies piscícolas, fortaleciendo las unidades de producción acuícola y promoviendo prácticas responsables que favorezcan la conservación de los ecosistemas y el desarrollo rural sustentable.

La implementación de este programa se encuentra alineada con los ejes estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, particularmente en lo relativo al impulso del desarrollo rural, el fortalecimiento de las actividades productivas del sector primario, la seguridad alimentaria y la mejora de las condiciones de vida de la población rural. Asimismo, contribuye a fomentar la autosuficiencia productiva, la economía local y la participación comunitaria.

De igual manera, el programa busca generar beneficios directos e indirectos para las familias del municipio, incentivando la producción de proteína de origen acuícola, promoviendo el aprovechamiento eficiente de los recursos naturales y fortaleciendo la capacidad productiva de los habitantes dedicados a actividades agropecuarias y acuícolas.

Por lo anterior, resulta necesario establecer e implementar el Programa de "Repoblamiento Piscícola" como una acción de interés público y beneficio social, que contribuya al cumplimiento de los objetivos de desarrollo económico y sustentable planteados por la administración municipal 2024-2027 del Municipio de Huimilpan.

3- Recursos Aprobados.

De acuerdo a la Suficiencia Presupuestal de la Secretaría de finanzas del Municipio de Huimilpan, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario llevará a cabo el Programa denominado "**Repoblamiento Piscícola**", con un presupuesto de aplicación de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M. N.) en el ejercicio fiscal 2026.

Para el ejercicio fiscal 2027 se determinará de acuerdo con la suficiencia presupuestal correspondiente.

4- Objetivo General.

Impulsar el desarrollo acuícola en el Municipio de Huimilpan mediante el repoblamiento piscícola, fortaleciendo la producción de alimentos, el aprovechamiento sustentable de los recursos acuáticos y la economía de las familias rurales.

5- Objetivos específicos.

- Incrementar la producción acuícola en el Municipio de Huimilpan mediante la entrega de organismos piscícolas a productores y unidades de producción.
- Fortalecer la economía de las familias rurales a través del impulso de actividades productivas sustentables relacionadas con la acuicultura.
- Promover el aprovechamiento responsable y sustentable de bordos, estanques y cuerpos de agua del municipio.
- Contribuir a la seguridad alimentaria mediante la producción de proteína de origen acuícola para autoconsumo y comercialización.
- Fomentar la participación de productores, comunidades y organizaciones rurales en proyectos de repoblamiento piscícola.
- Impulsar prácticas acuícolas que favorezcan la conservación de los recursos naturales y el desarrollo rural sustentable.

6- Para los fines de las presentes reglas de operación del Programa "Repoblamiento Piscícola", se entenderá por:

Instancia Ejecutora: Secretaría de Desarrollo Agropecuario del municipio de Huimilpan.

Secretaría: Secretaría de Desarrollo Agropecuario del municipio de Huimilpan.

Ayuntamiento: Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan.

Municipio: Municipio de Huimilpan.

Programa: Programa "Repoblamiento Piscícola".

Suficiencia presupuestal: Documento de validez oficial con el que se certifica la existencia y disponibilidad de los recursos financieros para el programa, mediante mecanismo interno.

Convocatoria: Documento en el cual se establecen las bases para participar en el programa "Repoblamiento Piscícola".

Productor: Productor Piscícola, que cuenta con algún cuerpo de agua susceptible a repoblar dentro de un predio.

Ventanilla: Periodo en el que se recibirán solicitudes y documentación de las personas solicitantes para el presente programa.

Solicitante: Persona física que solicita apoyo en el presente programa.

Padrón: Listado final, integrado por las personas seleccionadas como beneficiarias del presente programa.

Beneficiaria (o): Persona física seleccionada para recibir el apoyo del programa.



Identificación oficial: Únicamente será considerado como tal, la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, para garantizar la residencia efectiva en el municipio.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

Comprobante de domicilio: Son considerados como tal, recibo de luz o de agua potable o de algún otro servicio público que contenga domicilio y el cual se señale como domicilio en el municipio de Huimilpan.

7- Estrategia.

Recepción de solicitudes y documentación de los Productores Piscícolas del Municipio de Huimilpan, para el ingreso al Programa "Repoblamiento Piscícola" de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, el cual busca fortalecer la actividad acuícola en el Municipio de Huimilpan mediante la siembra de organismos piscícolas en bordos, estanques y cuerpos de agua, con la finalidad de apoyar la producción de alimentos, mejorar la economía de las familias rurales, fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y contribuir al desarrollo productivo del sector agropecuario del municipio. Para la implementación del programa, se estima apoyar al máximo número de Productores Piscícolas que permita la suficiencia presupuestal, brindando apoyo del 100% del costo total del Paquete de 800 Alevines y 3 Kilogramos de Alimento.

8- Líneas de acción.

Las acciones del presente programa, se sustentan en el Plan Municipal de Desarrollo Huimilpan 2024-2027, en el IV Eje Rector de Desarrollo: "Huimilpan Próspero", bajo su Programa: "Huimilpan Mi Tierra", cuyo objetivo es: "Fortalecer la Producción Agrícola y Pecuaria del Municipio Mediante Apoyos, Capacitación, Modernización de Procesos y Fomento de la Sostenibilidad, Garantizando la Rentabilidad y el Bienestar de los Productores". Y que tiene como Estrategia (E1): "Brindar Apoyos para la Adquisición de Maquinaria e Insumos de Todo Tipo para los Productores Agrícolas y Pecuarios del Municipio", la línea de acción será: Poner a disposición de los Productores Piscícolas 1 Paquete de Alevines de 1' aproximadamente y 3 Kilogramos de Alimento para los alevines.

9- Ámbito de aplicación.

Las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el Municipio de Huimilpan, Querétaro, son de observancia obligatoria para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, la Secretaría de Administración, la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales y demás dependencias que participen en la autorización, asignación, reembolso, cancelación, registro y control de las solicitudes de pago o reembolso de apoyo de los Programas para productores del campo residentes en el Municipio de Huimilpan.

El presente programa va dirigido a Productores Piscícolas del municipio de Huimilpan, mayores de edad, que cuenten con sus unidades de producción o de traspaso, dentro del mismo municipio, que acrediten y cumplan en tiempo y forma con la documentación necesaria para su inclusión al programa. Las acciones del presente programa se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del municipio de Huimilpan, asimismo y de ser necesario en las delegaciones municipales, para los fines del programa.

10- Cobertura.

El presente Programa "Repoblamiento Piscícola", tendrá cobertura en todo el territorio del Municipio de Huimilpan.

11- Población Objetivo.

Productores Piscícolas del Municipio de Huimilpan, con residencia efectiva dentro del Municipio de Huimilpan y que su Unidad de Producción se encuentre en territorio municipal.



12- Requisitos.

- i. SOLICITUD DE APOYO en formato establecido por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, debidamente requisitado y firmado por la persona solicitante.
- ii. Copia de Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral vigente, con domicilio en el municipio de Huimilpan.
- iii. Copia de CURP, actualizada.
- iv. Copia de COMPROBANTE DE DOMICILIO, no mayor a tres meses de antigüedad.
- v. Croquis de ubicación del Cuerpo de Agua.

13- Criterios de elegibilidad.

- a) Tener residencia efectiva dentro del Municipio de Huimilpan.
- b) Cumplir con la documentación requerida.
- c) El trámite deberá ser realizado personalmente por la persona interesada.
- d) Se procurará otorgar un apoyo por Productor (a), por lo que se apoyará a una persona por unidad de producción.
- e) No ser Cónyuge, concubino o concubina de otra persona solicitante.
- f) Se dará prioridad a las personas que no hayan sido beneficiadas en el último semestre por otro programa llevado a cabo por parte de esta Secretaría.
- g) No ser servidor público de la Administración Municipal.

14- Selección y autorización.

Se seleccionarán a los Productores que cumplan con los requerimientos del programa, proporcione la documentación correspondiente y hasta alcanzar la suficiencia presupuestal, conforme al orden que se vayan integrando los expedientes de los solicitantes. Únicamente se considerará la población objetivo.

El personal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, revisará y evaluará cada una de las solicitudes y documentación, e irá proporcionando número de folio a las solicitudes que cumplan con lo establecido en las presentes reglas de operación; llevando el control y el orden de estos de acuerdo a la Suficiencia Presupuestal.

15- Causas de Baja del Programa.

- I. Cuando se detecte alguna irregularidad, duplicidad o falsedad en los datos o documentación proporcionada por el solicitante.
- II. Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su calificación como sujeto elegible para el otorgamiento del apoyo, señaladas en las presentes reglas y a las que, en su caso, se estipulen en los instrumentos jurídicos celebrados.
- III. Negarse a proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Control interno o cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino de los apoyos otorgados.
- IV. La falta de las acciones o actividades, que le correspondan una vez dictaminada de manera positiva su solicitud.
- V. Cuando se detecte que es cónyuge o familiar directo de algún otro solicitante en el mismo programa.
- VI. Insuficiencia Presupuestal.

16- Convocatoria.

La convocatoria para el presente Programa "Re poblamiento Piscícola", se podrá publicar en la página oficial del Municipio, redes sociales y/o en forma física en estrados de la Presidencia Municipal y de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario. De manera que la información de la convocatoria tenga un mayor alcance. Y deberá de contener por lo menos:



- Recibir información por parte de los responsables del programa, de los procedimientos para poder acceder a él de manera adecuada, facilitando y especificando los requisitos correspondientes para participar en el programa.
- En caso de que cuenten con quejas o denuncias a interponerlas ante la Secretaría de Control Interno de la Presidencia Municipal de Huimilpan.

22- Son obligaciones de las y los beneficiarios.

- Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- Entregar completos los documentos y requisitos establecidos en las presentes reglas.
- Llevar a cabo el correcto y adecuado uso del apoyo.
- Respetar los tiempos de apertura de ventanilla, así como su cierre.
- Firmar o estampar huella digital como comprobante de recibo del apoyo en el documento que para tal efecto establezca la Secretaría.
- Acudir por el apoyo el día, hora y el lugar que se les indique, toda vez que al ser especies vivas requieren cuidados inmediatos a su entrega, por lo que la Secretaría no se hace responsable de paquetes no recogidos el día y hora programado para ello, en caso de no acudir se realizará reasignación inmediata a otra persona beneficiaria para procurar que sobrevivan los alevines.

23- Instancias Participantes.

En el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la aplicación de los apoyos, se contará con dos instancias, una Ejecutora y otra Normativa.

Instancia Ejecutora: Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Huimilpan.

Instancia Normativa: Secretaría de Control Interno con sujeción a los lineamientos del presente documento, de acuerdo a disposiciones y circulares administrativas aplicables.

24- Facultades y obligaciones de la instancia ejecutora.

- Aplicar los recursos única y exclusivamente en el programa.
- Operar el Programa conforme a lo establecido en el presente documento y normatividad aplicable.
- Presentar la comprobación del recurso al cierre del ejercicio fiscal que corresponda.

25- Entrega-Recepción.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario deberá resguardar el documento que contenga las firmas de recibido del apoyo que para tal efecto establezca la Secretaría, debidamente firmada por parte de los beneficiarios y beneficiarias del Programa. Dicha lista deberá contener al menos, nombre completo del beneficiario, fecha, comunidad y firma. Estas debidamente requisitadas y firmadas por los beneficiarios, serán la evidencia comprobatoria de los recursos erogados.

26- Transparencia.

- La Secretaría de Desarrollo Agropecuario será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa con apoyo de las autoridades locales.
- Se estará a lo dispuesto por la Ley Estatal y General en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Protección de datos confidenciales y personales.

El tratamiento que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario dará a la información, será el establecido en las leyes generales



y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales aplicables. Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: Validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este programa, serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y se integrará al Padrón de personas beneficiarias. Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del municipio de Huimilpan, directamente en la Unidad de Transparencia del Municipio de Huimilpan, Qro. o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica: <https://huimilpan.gob.mx/transparencia>.

27- Quejas y Denuncias.

Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes Lineamientos, directamente ante la Secretaría de Control Interno del Municipio de Huimilpan.

28- Auditoría.

Los recursos del programa podrán ser auditados por todas las instancias fiscalizadoras que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes.

29- Enfoque de derechos humanos y de Perspectiva de género.

En la ejecución del Programa se incorporará el enfoque de derechos humanos y de perspectiva de género, de conformidad por lo establecido en el Acuerdo. Las referencias o alusiones en la redacción del Acuerdo o de las presentes reglas de operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor el día de su aprobación por el H. Ayuntamiento, así mismo serán publicadas en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. En aquellos supuestos no previstos en las presentes reglas de operación, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del municipio de Huimilpan, realizará las adecuaciones pertinentes a las mismas, que permitan atender adecuadamente el desarrollo y ejecución de éstas.

TERCERO. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá realizar en cualquier momento las modificaciones o adecuaciones que considere convenientes para la mejor aplicación de la suficiencia presupuestal y mayor beneficio de los solicitantes, así como de la aplicación de este siempre que el objetivo del mismo sea el desarrollo agropecuario en el municipio de Huimilpan, mediante el acuerdo respectivo.

CUARTO. Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes aplicables hasta la conclusión y aplicación de la suficiencia presupuestal del año 2026 conforme al presente Programa, así como de la suficiencia presupuestal del año 2027 sin que haya necesidad de nueva aprobación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN**
PERIODO 2024 - 2027

FOLIO

**SOLICITUD DE APOYO DEL PROGRAMA MUNICIPAL
"REPOBLAMIENTO PISCÍCOLA"**

Fecha de Recepción: _____

1. VENTANILLA RECEPTORA
☐ Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Huimilpan.

2. DATOS DEL SOLICITANTE
Nombre (s) y Apellidos _____
Mujer ☐ Hombre ☐
CURP

3. DOMICILIO DEL SOLICITANTE:
Municipio: Huimilpan Localidad: _____ C.P.: _____ Teléfono: _____
Domicilio: _____

4. UBICACIÓN DEL CUERPO DE AGUA
Coordenadas _____ Referencia de Ubicación: _____

DECLARACIONES DEL SOLICITANTE
Declaro bajo protesta decir la verdad

- Que no realice actividades productivas o comerciales ilícitas.
- Declaro bajo protesta de decir verdad, que soy Productor Agropecuario.
- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos en la presente solicitud son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en las reglas de operación del programa.
- Manifiesto que no soy Servidor público del Municipio de Huimilpan, ni tengo algún conflicto de interés con alguno.
- En caso de ser Beneficiario del Programa, haré buen uso del apoyo y que, por incumplimiento de mi parte, la consecuencia será la devolución del recurso, incluso la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos futuros por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Huimilpan.
- Proporcionaré la información que sea requerida en caso de supervisión o auditoría que realicen las instancias correspondientes.
- La presentación de la solicitud no implica la autorización de los apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, ni por ninguna otra institución Municipal.

Nombre y firma (o huella) del SOLICITANTE

☐ INE ☐ CURP ☐ Comprobante de Domicilio ☐ Croquis del Cuerpo de Agua

📍 Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950
☎ Tel. 448 278 5047
🌐 www.huimilpan.gob.mx

📍 Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950
☎ Tel. 448 278 5047
🌐 www.huimilpan.gob.mx

Nombre y firma del funcionario municipal




AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Huimilpan, Querétaro, es la responsable del tratamiento de datos personales que se proporcionen derivado del trámite de solicitudes para otorgar subsidios y/o apoyos a productores del sector agropecuario, los cuáles serán protegidos conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público y demás normatividad que resulte aplicable. Esta dependencia transferirá sus datos personales a dependencias de Gobierno Estatal o Federal únicamente en caso de tener programas o subsidios concurrentes; así como para la elaboración del Padrón de Beneficiarios correspondientes en cada programa. En caso de negativa para el tratamiento de sus datos personales para la finalidad y transferencias señaladas, podrá presentar su solicitud para el ejercicio de derechos ARCO a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Huimilpan, si desea conocer el aviso de privacidad integral, podrá consultarlo en la página del Municipio cuya dirección electrónica es: <https://huimilpan.gob.mx/transparencia/>

Nombre y firma (o huella) del Solicitante.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente"

📍 Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950
☎ Tel. 448 278 5047
🌐 www.huimilpan.gob.mx

10. Que, mediante oficio No. SF/294/2026, signado por el C.P. Leonardo Agustín Solís Vázquez, Secretario de Finanzas del Municipio de Huimilpan, manifiesta la autorización de suficiencia presupuestaria para llevar a cabo la operación del Programa anteriormente mencionado.
11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro; el Presidente Municipal, considera viable aprobar la propuesta del Programa "**Repoblamiento Piscícola**" y sus Reglas de Operación".

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 4 inciso 5) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el Programa “**Repoblamiento Piscícola**” y sus Reglas de Operación, en términos del Considerando 9 del presente instrumento.

SEGUNDO. - Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, como ejecutora del gasto y responsable del desarrollo e implementación de las Presentes Reglas de Operación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Control Interno, en los términos de las disposiciones aplicables, a efecto de llevar a cabo vigilancia, control y fiscalización del uso correcto de los recursos públicos destinados para el desarrollo del presente programa, así como dar seguimiento a las acciones de este.

CUARTO. Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para realizar las adecuaciones pertinentes a las Reglas de Operación, que permitan atender adecuadamente al desarrollo de estas.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y a la Secretaría de Finanzas para que en términos de lo dispuesto por el artículo 54 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, consideren las partidas presupuestales necesarias para la implementación del presente programa dentro de los presupuestos de Egresos correspondientes para el año 2027.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, hasta el treinta de septiembre del año dos mil veintisiete.

TERCERO. Se instruye para que se dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretarías Desarrollo Agropecuario, Secretaría de Finanzas y Secretaría de Control Interno, para su conocimiento y cumplimiento.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE MAYO DOS MIL VEINTISEIS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.,** en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de mayo del 2026 (dos mil veintiséis), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el **Acuerdo por el que se aprueba el programa "Maíz y Semillas para consumo humano" y sus reglas de operación.**

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I y VII, 146 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2 fracciones XI y XIII, 4 fracción II, 8 fracción II, 10 fracción III y 13 de la Ley de Desarrollo social del Estado de Querétaro; 2 fracciones XII y XX de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 16 fracción I, 30, 42 fracción II y VII, 46, 48, 49 y 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., y;

C O N S I D E R A N D O

7. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su

patrimonio conforme a la ley; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

8. El artículo 2 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, señala que se entenderá como política pública, las estrategias, programas y acciones del gobierno y de la sociedad encaminadas al desarrollo social, en este sentido, se entenderá como Programa Social de conformidad con lo dispuesto por la fracción XI del citado ordenamiento, el instrumento que conjuga acciones y proyectos gubernamentales coherentes con las políticas públicas, tendiente a contribuir y fortalecer las condiciones y oportunidades de diferentes sectores de la población, para satisfacer sus necesidades individuales y sociales, que permitan elevar su calidad de vida.
9. En este sentido, el artículo 4 fracción II del citado ordenamiento legal en el párrafo que antecede, señala que los Ayuntamientos, por conducto de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias son autoridades competentes en materia de desarrollo social.
10. En esta tesitura, el artículo 8 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, establece que los ayuntamientos tendrán dentro de sus atribuciones, el formular, aprobar y ejecutar los programas municipales de desarrollo social, de conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social, así como con los Planes de Gobierno y de Desarrollo municipales.
11. Sin demérito de lo establecido en diversos ordenamientos legales, los numerales 10 fracción III y 13 del multicitado ordenamiento, disponen que el Estado reconoce y considera como derecho para el desarrollo social, el derecho a una alimentación y nutrición adecuadas, por lo que, en este sentido, las políticas públicas que para tal efecto se implementen, se sujetarán a los principios de equidad, integralidad, justicia distributiva, libertad, libre determinación de los pueblos indígenas y sus comunidades, participación social, respeto a la diversidad, solidaridad, subsidiariedad, sustentabilidad, transparencia y universalidad.
12. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de

observancia general, así mismo, la fracción VII del mismo dispositivo legal citado, establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y evaluar el cumplimiento de planes y programas municipales.

13. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
14. Que mediante oficio SDA/146/2026 de fecha 18 de mayo del 2026, suscrito por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de Huimilpan, Qro, por medio del cual remitió a la Secretaría del Ayuntamiento las Reglas de Operación del "**Programa Maíz y Semillas para Consumo Humano**", a fin de que sea considerado dentro de la integración del orden del día de la próxima sesión de cabildo que corresponda. Formándose para tal efecto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento número **181-2026**. Mismas que se anexa a continuación:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL "MAÍZ Y SEMILLAS PARA CONSUMO HUMANO"

1. Introducción

El Maíz es un cereal de importancia mundial, siendo de los tres principales de importancia global, como también lo son el trigo y el arroz. Tiene gran diversidad de usos, como alimento para humanos y animales, usos industriales, gastronómicos, producción de energía, para la salud y hasta culturales y ceremoniales. Es un producto muy versátil, vital para la seguridad alimentaria y con un impacto económico y cultural enorme, especialmente para países como México.

El maíz en conjunto con otras semillas (granos), aportan nutrientes como proteínas del origen vegetal, carbohidratos, fibra, vitaminas, minerales y antioxidantes en la nutrición diaria de la población mexicana. Siendo el maíz una planta con centro de origen primordialmente en este país, desde tiempos prehispánicos este cultivo ha ido acompañando a la alimentación de todos los pueblos originarios de este país, pasando de generación en generación los conocimientos para cultivarlo y para prepararlo como alimento. Por ello es que el maíz y otras semillas cultivadas en México, forman parte de la cultura mexicana y Huimilpense. Y aunque es relativamente fácil la disponibilidad a estos alimentos, no siempre se tiene su fácil acceso a ellos en todos los hogares, debido a diferentes factores como la carencia económica.

Huimilpan es un municipio con un crecimiento demográfico constante, pero que enfrenta desafíos estructurales que han limitado su desarrollo. Con una población de 36,808

habitantes (INEGI 2020). Las condiciones económicas del municipio reflejan un rezago significativo en términos de bienestar y desarrollo. Casi la mitad de la población (49.2%) se encuentra en situación de pobreza moderada, mientras que un 6.5% vive en pobreza extrema (CONEVAL, 2020). Las principales carencias incluyen acceso limitado a la seguridad social, servicios de salud y alimentación.

2- Justificación

El Gobierno Municipal de Huimilpan establece un compromiso primordial con todos sus ciudadanos que; serán tratados en un acto de congruencia y de justicia social con atención eficaz a sus necesidades básicas, entendiendo que **La Alimentación es un Derecho Humano Fundamental** que debe ser garantizado para todas las personas, así como el acceso a alimentos suficientes, de calidad y nutritivos. Por lo que se realizarán todas aquellas acciones que le permitan a sus ciudadanos más vulnerables, garantizar el mencionado derecho.

Por tales motivos; la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, presenta el Programa **"Maíz y Semillas para Consumo Humano"**, ya que el maíz es un alimento de gran consumo en los hogares, al igual que otras semillas. Además de ello son alimentos que se complementan muy bien para balancear la dieta diaria de las personas, el frijol u otra leguminosa son ricas en proteínas y minerales de origen vegetal, especialmente hierro que previene anemia y de bajo índice glucémico por lo que reduce azúcar en sangre. El maíz por otro lado aporta carbohidratos de calidad para obtener la energía que el cuerpo necesita día a día. Son alimentos básicos en la alimentación de las familias, por lo que es fundamental el garantizar su disponibilidad y acceso en los hogares Huimilpenses.

3- Recursos Aprobados

De acuerdo a la Suficiencia Presupuestal de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Huimilpan, para el ejercicio fiscal 2026, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario llevará a cabo el programa denominado **"Maíz y Semillas para Consumo Humano"**, con un presupuesto de aplicación \$1,650,000.00 (un millón seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 m. n.).

Para el ejercicio fiscal 2027 se determinará el recurso de acuerdo a suficiencia presupuestal de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales.

4- Objetivo General

Apoyar a las familias Huimilpenses a tener disponibilidad y acceso a alimentos suficientes, de calidad y nutritivos que garanticen su adecuada alimentación y nutrición, contribuyendo a su seguridad alimentaria.

5- Objetivos específicos

- Contribuir a que las familias Huimilpenses, especialmente las que corresponden a

sectores vulnerables y que se encuentran en una situación de desprotección o riesgo debido a factores personales, ambientales o socioculturales, puedan acceder a dos de los alimentos base en la dieta mexicana como lo es el maíz y semillas para consumo humano.

- Atender, asesorar y facilitar el proceso de gestión y tramitología, a los ciudadanos y ciudadanas del municipio de Huimilpan, para el ingreso al beneficio del programa **"Maíz y Semillas para Consumo Humano"**.

6- Para los fines de las presentes reglas de operación del Programa "Maíz y Semillas para Consumo Humano", se entenderá por:

- Instancia Ejecutora:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario del municipio de Huimilpan.
- Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario del municipio de Huimilpan.
- Ayuntamiento:** Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan.
- Municipio:** Municipio de Huimilpan.
- Programa:** Programa **"Maíz y Semillas para Consumo Humano"**.
- Suficiencia presupuestal:** Documento de validez oficial con el que se certifica la existencia y disponibilidad de los recursos financieros para el programa, mediante mecanismo interno.
- Convocatoria:** Documento en el cual se establecen las bases para participar en el programa **"Maíz y Semillas para Consumo Humano"**.
- Jefa o Jefe de familia:** Persona reconocida como líder o referente principal en la familia, encargada de la toma de decisiones, la administración de recursos y/o el sustento económico del grupo familiar
- Ventanilla:** Periodo en el que se recibirán solicitud y documentación de las personas solicitantes, para el presente programa.
- Solicitante:** Persona física que solicita apoyo en el presente programa.
- Padrón:** Listado final, integrado por las personas seleccionadas como beneficiarias del presente programa.
- Beneficiaria (o):** Persona física seleccionada para recibir el apoyo del programa.
- Identificación oficial:** Únicamente será considerado como tal, la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, para garantizar la residencia efectiva en el municipio.
- CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- Comprobante de domicilio:** Son considerados como tal, recibo de luz o de agua potable.

7- Estrategia.

Recepción de solicitudes y documentación de las personas solicitantes del Municipio de Huimilpan, para el ingreso al Programa **"Maíz y Semillas para Consumo Humano"** de

la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, el cual busca que en los hogares Huimilpanenses se cuente con acceso y disponibilidad de alimentos básicos como lo es el Maíz y alguna otra semilla para consumo humano, para contribuir a una sana y adecuada nutrición de niños, jóvenes y adultos de la familia. Para la implementación del programa, se estima apoyar al máximo número de jefas o jefes de familia que permita la suficiencia presupuestal, brindando el apoyo de 150 kilogramos de Maíz, más 50 kilos de otra semilla complementaria. Para dar seguimiento al proceso del programa, personal de esta Secretaría brindará apoyo en todo momento a las personas solicitantes para facilitarles los requerimientos y las acciones que se desarrollarán en su ejecución.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario en coordinación con la Secretaría de Administración y la Secretaría de Finanzas, realizarán los trámites necesarios para la adquisición de los granos, garantizando la adecuada y requerida sanidad, así como la logística para realizar la entrega a las beneficiarias o beneficiarios

8- Líneas de acción.

Las acciones del presente programa, se sustentan en el **Plan Municipal de Desarrollo Huimilpan 2024-2027**, en el **IV Eje Rector de Desarrollo; "Huimilpan Próspero"**, bajo su Programa; **"Huimilpan Mi Tierra"**, cuyo objetivo es; "Fortalecer la Producción Agrícola y Pecuaria del Municipio Mediante Apoyos, Capacitación, Modernización de Procesos y Fomento de la Sostenibilidad, Garantizando la Rentabilidad y el Bienestar de los Productores". Y que tiene como Estrategia (E1); "Brindar Apoyos para la Adquisición de Maquinaria e Insumos de Todo Tipo para los Productores Agrícolas y Pecuarios del Municipio". En cuya línea de acción se menciona; **"Entrega de Apoyos Económicos para la Adquisición de Maíz para Consumo Humano"**. El apoyo se prevé dar en especie, ya que de esta manera se garantiza que los beneficiarios reciban el apoyo real. También se contempla posible entrega de otra semilla y no solo maíz y de esta manera complementar mejor la alimentación de las familias.

9- Ámbito de aplicación.

Las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el Municipio de Huimilpan, Querétaro, son de observancia obligatoria para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, la Secretaría de Administración, la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales y demás dependencias que participen en la autorización, asignación, reembolso, cancelación, registro y control de las solicitudes de pago o reembolso de apoyo de los Programas para productores del campo residentes en el Municipio de Huimilpan.

El presente programa va dirigido a personas del municipio primordialmente a jefas o jefes de familia del municipio de Huimilpan, mayores de edad, que cuenten con su residencia efectiva dentro del mismo municipio, que acrediten y cumplan en tiempo y forma con la documentación necesaria para su integración al programa. Las acciones del presente programa se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Huimilpan, asimismo y de ser necesario en las delegaciones municipales o en

algún otro lugar dentro del territorio municipal que determine esta misma Secretaría para los fines del programa.

10- Cobertura.

El presente Programa "**Maíz y Semillas para Consumo Humano**", tendrá cobertura en todo el territorio del Municipio de Huimilpan.

11- Población Objetivo.

Personas del municipio de Huimilpan preferentemente jefas o jefes de familia con residencia efectiva dentro del territorio del Municipio de Huimilpan.

12- Requisitos.

- i. SOLICITUD DE APOYO en formato establecido por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, debidamente requisitado y firmado por la persona solicitante.
- ii. Copia de Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral vigente, con domicilio en el Municipio de Huimilpan.
- iii. Copia de CURP, actualizada.
- iv. Copia de COMPROBANTE DE DOMICILIO, no mayor a tres meses de antigüedad.

13- Criterios de elegibilidad.

- a) Tener residencia efectiva dentro del Municipio de Huimilpan.
- b) Cumplir con la documentación requerida.
- c) El trámite deberá ser realizado personalmente por el interesado.
- d) Se procurará otorgar un apoyo por familia, por lo que se apoyará a una persona por familia (jefa o jefe de familia).
- e) No ser Cónyuge, concubino o concubina de otra persona solicitante.
- f) No ser servidor público de la administración municipal de Huimilpan.

14- Selección y autorización.

- i. Se seleccionarán a las personas beneficiarias o beneficiarios que cumplan con los requerimientos del programa, cumplan con la documentación correspondiente y hasta alcanzar la suficiencia presupuestal, conforme al orden que se vayan integrando los expedientes. Únicamente se considerará la población objetivo.
- ii. El personal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, revisará y evaluará cada una de las solicitudes y documentación, e irá proporcionando número de folio a las solicitudes que cumplan con lo establecido en las presentes reglas de operación; llevando el control y el orden de éstos de acuerdo a la Suficiencia Presupuestal.

15- Causas de Baja del Programa.

- I. Cuando se detecte alguna irregularidad, duplicidad o falsedad en los datos o documentación proporcionada por el solicitante.
- II. Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su calificación como sujeto elegible para el otorgamiento del apoyo, señaladas en las presentes reglas y a las que, en su caso, se estipulen en los instrumentos jurídicos celebrados.
- III. Negarse a proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Control Interno o cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino de los apoyos otorgados.
- IV. La falta de las acciones o actividades, que le correspondan una vez dictaminada de manera positiva su solicitud.
- V. Insuficiencia Presupuestal.

16- Convocatoria.

La convocatoria para el presente Programa “**Maíz y Semillas para Consumo Humano**”, se podrá publicar en la página oficial del Municipio, redes sociales y/o en forma física en estrados de la Presidencia Municipal y de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario. De manera que la información de la convocatoria tenga un mayor alcance. Y deberá de contener por lo menos:

- I. Nombre del Programa.
- II. Población Objetivo.
- III. Descripción del apoyo.
- IV. Requisitos.
- V. Ventanilla (lugar, días y horario de atención).

17- Apertura de ventanilla.

El presente programa podrá abrir ventanilla un día después de la publicación de la convocatoria, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, ubicada en Reforma Oriente # 158, Col. Centro (C.P. 76950), Huimilpan, Qro., de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas. Y permanecerá abierta hasta cubrir el total la suficiencia presupuestal. La modalidad de atención será individual y la interesada o interesado tendrá que asistir personalmente.

Para el ejercicio 2027; la Secretaría de Desarrollo Agropecuario determinará la fecha y horarios para la apertura de ventanilla, de acuerdo a sus criterios y a su agenda.

18- Mecánica Operativa.

- Llenar y firmar solicitud en formato establecido por la Secretaría.

- Entregar documentos completos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Personal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, revisará la solicitud y documentación y validará las solicitudes de acuerdo a los criterios establecidos.
- Una vez cubierto el monto autorizado para el programa, de acuerdo al ejercicio fiscal en cuestión, se dejarán de recibir solicitudes y se cerrará ventanilla. Integrando así, el padrón de los beneficiarios.
- A la par de todo el proceso, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario llevará a cabo la adquisición del maíz y de otra posible semilla, en conjunto con la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios y la Secretaría de Finanzas del Municipio de Huimilpan, para tener en tiempo y forma los productos.
- El día de la entrega del apoyo, será establecido por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Huimilpan, de acuerdo a la agenda que tenga tanto el personal de la Secretaría, así como de las Autoridades Municipales involucradas.
- Apoyándose de llamadas telefónicas personalizadas a las beneficiarias y los beneficiarios y de las Autoridades Auxiliares en las comunidades, se dará aviso en tiempo y forma a las personas beneficiarias del programa, especificando lugar, horario y fecha para la entrega del apoyo.

19- Descripción del Apoyo.

Por beneficiario (a)	150 kilogramos de Maíz y 50 kilogramos frijol
-----------------------------	--

Dicho apoyo podrá ser modificado en cuanto a su cantidad y de la especie de la otra semilla (pudiendo prescindir de esta última), ajustado a los precios actualizados al momento de su adquisición, de acuerdo suficiencia presupuestal sin necesidad de ser aprobados mediante nuevo acuerdo, así como de la demanda del programa por parte de los solicitantes.

20- Documentos para la entrega.

El día de la entrega, el beneficiario o beneficiaria, identificándose con su **credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral**, deberá de firmar la recepción del apoyo en el documento que para tal efecto establezca la Secretaría.

21- Derechos de las y los beneficiarios.

- Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación alguna.
- Recibir información por parte de los responsables del programa, de los procedimientos para poder acceder a él de manera adecuada, facilitando y especificando los requisitos correspondientes para participar en el programa.
- Interponer las quejas y denuncias, ante la Secretaría de Control Interno de esta presidencia, en caso de contar con alguna.

22- Son obligaciones de las y los beneficiarios.

- a) Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- b) Entregar completos los documentos y requisitos establecidos en las presentes reglas.
- c) Llevar a cabo el correcto y adecuado uso del apoyo.
- d) Respetar los tiempos de apertura de ventanilla, así como su cierre.
- e) Procurar la supervivencia de las pollas y brindarles los cuidados necesarios para su buen desarrollo.
- f) Firmar o estampar huella digital como comprobante de recibo del apoyo en la Lista de comprobante de recepción del apoyo.

23- Instancias Participantes.

En el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la aplicación de los apoyos, se contará con dos instancias, una Ejecutora y otra Normativa.

Instancia Ejecutora: Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Huimilpan.

Instancia Normativa: Secretaría de Control Interno con sujeción a los lineamientos del presente documento, de acuerdo a disposiciones y circulares administrativas aplicables.

24- Facultades y obligaciones de la instancia ejecutora.

- Aplicar los recursos única y exclusivamente en el programa.
- Operar el Programa conforme a lo establecido en el presente documento y normatividad aplicable.
- Presentar la comprobación del recurso al cierre del ejercicio fiscal que corresponda.

25- Entrega-Recepción.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario deberá resguardar Lista de comprobante de recepción del apoyo, debidamente firmada por parte de los beneficiarios y beneficiarias del Programa. Dicha lista deberá contener al menos, nombre completo del beneficiario, fecha, comunidad y firma. Éstas debidamente requisitadas y firmadas por los beneficiarios, serán la evidencia comprobatoria de los recursos erogados.

26- Transparencia.

- La Secretaría de Desarrollo Agropecuario será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa con apoyo de las autoridades locales (Dirección de Comunicación Social).
- Se estará a lo dispuesto por la Ley Estatal y General en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Protección de datos confidenciales y personales.

El tratamiento que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario dará a la información, será tal efecto que sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales aplicables. Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: Validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este programa, serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y se integrará al Padrón de personas beneficiarias. Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del municipio de Huimilpan, directamente en la Unidad de Transparencia del Municipio de Huimilpan, Qro. o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica: <https://huimilpan.gob.mx/transparencia/>.

27- Quejas Y Denuncias.

Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes Lineamientos, directamente ante la Secretaría de Control Interno del Municipio de Huimilpan.

28- Auditoría.

Los recursos del programa podrán ser auditados por todas las instancias fiscalizadoras que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes.

29- Enfoque de derechos humanos y de Perspectiva de género.

En la ejecución del Programa se incorporará el enfoque de derechos humanos y de perspectiva de género, de conformidad por lo establecido en el Acuerdo. Las referencias o alusiones en la redacción del Acuerdo o de las presentes reglas de operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor el día de su aprobación por el H. Ayuntamiento, así mismo serán publicadas en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. En aquellos supuestos no previstos en las presentes reglas de operación, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del municipio de Huimilpan, realizará las adecuaciones pertinentes a las mismas, que permitan atender adecuadamente el desarrollo y ejecución de éstas.

TERCERO. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá realizar en cualquier momento las modificaciones o adecuaciones que considere convenientes para la mejor aplicación de la suficiencia presupuestal y mayor beneficio de los solicitantes, así como de la aplicación del mismo mientras el objetivo del mismo sea desarrollo agropecuario en el municipio de Huimilpan, mediante el acuerdo respectivo.

CUARTO. Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes aplicables hasta la conclusión y aplicación de la suficiencia presupuestal del año 2026 conforme al presente Programa, así como de la suficiencia presupuestal del año 2027 sin que haya necesidad de nueva aprobación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

15. Que mediante oficio No. SF/291/2026, signado por el C.P. Leonardo Agustín Solís Vázquez, Secretario de Finanzas del Municipio de Huimilpan, manifiesta la autorización de suficiencia presupuestaria en la partida de "Ayudas Sociales" para llevar a cabo la operación del Programa anteriormente mencionado.

16. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro; el Presidente Municipal, considera viable aprobar la propuesta del Programa "**Maíz y Semillas para Consumo Humano**" y sus Reglas de Operación".

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 4 inciso 1) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el Programa "**Maíz y Semillas para Consumo Humano**" así como sus Reglas de Operación, en términos del Considerando 8 del presente instrumento.

SEGUNDO. - Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, como ejecutora del gasto y responsable del desarrollo e implementación de las Presentes Reglas de Operación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Control Interno, en los términos de las disposiciones aplicables, a efecto de llevar a cabo vigilancia, control y fiscalización del uso correcto de los recursos públicos destinados para el desarrollo del presente programa, así como dar seguimiento a las acciones de este.

CUARTO. Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para realizar las adecuaciones pertinentes a las Reglas de Operación, que permitan atender adecuadamente al desarrollo de estas.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y a la Secretaría de Finanzas para que en términos de lo dispuesto por el artículo 54 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, consideren las partidas presupuestales necesarias para la implementación del presente programa dentro de los presupuestos de Egresos correspondientes para el año 2027.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, hasta el treinta de septiembre del año dos mil veintisiete.

TERCERO. Se instruye para que se dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretarías Desarrollo Agropecuario, Secretaría de Finanzas y Secretaría de Control Interno, para su conocimiento y cumplimiento.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE MAYO DOS MIL VEINTISEIS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento



Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

José Filemón Gómez Lara
Regidor

María Antonina Vega Mejía
Regidora

Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

Gloria Cecilia González Suarez
Regidora

Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento.